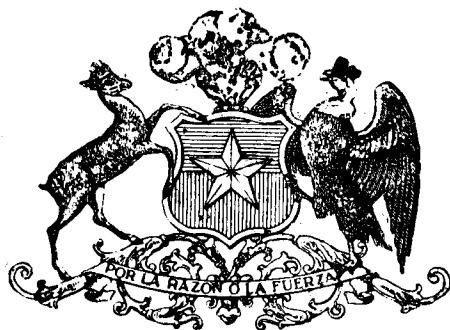


REPUBLICA DE CHILE



CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA ORDINARIA

Sesión 63^a, en jueves 30 de agosto de 1956

(Especial: de 10.45 a 12.30 horas)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DURAN Y
CARMONA*

SECRETARIOS, LOS SEÑORES GOYCOOLEA CORTES Y CAÑAS

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE.
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS.
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA.
- V.—TEXTO DEL DEBATE.

I.—SUMARIO DEL DEBATE

- | | |
|---|------|
| 1.—Se pone en discusión el proyecto que modifica las leyes N.ºs 10.383 y 10.475, en lo referente a la jubilación de la mujer obrera y empleada particular, y es aprobado | 4018 |
| 2.—Se pone en discusión el proyecto que modifica la ley N.º 12.006, con el objeto de reajustar las pensiones de un grupo de empleados particulares que jubilaron en el año 1954, y es aprobado | 4034 |
| 3.—Se pone en discusión el proyecto que destina fondos para la construcción de un Hospital en Calama, y es aprobado | 4036 |
| 4.—Se pone en discusión el proyecto que autoriza al Presidente de la República para vender a la Sociedad Agrícola de Malleco terrenos fiscales ubicados en la ciudad de Angol, y queda pendiente el debate | 4037 |

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

- | | |
|---|------|
| 1/2.—Oficios de S. E. el Presidente de la República por medio de los cuales retira las urgencias hechas presentes para el despacho de varios proyectos de ley | 4004 |
| 3.—Oficio del Senado con el que expresa que insiste en el rechazo del proyecto que modifica la ley N.º 11.119, que autorizó a la Municipalidad de Calama para contratar un empréstito | 4004 |
| 4.—Oficio del Senado con el que manifiesta que ha acordado no insistir en la aprobación de la enmienda que introdujo al Art. 4º del proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Coquimbo para contratar empréstitos | 4004 |
| 5.—Oficio del Senado con el que comunica que insiste en la aprobación de las modificaciones que introdujo al proyecto que enmienda la ley N.º 9.724, que autorizó a las Municipalidades de Antofagasta, Cartagena, Castro, Constitución y Tomé para contratar empréstitos destinados a la construcción de hoteles de turismo .. | 4004 |
| 6/7.—Oficios del Senado con los que manifiesta que ha aprobado en los mismos términos en que lo hizo la Cámara, los siguientes proyectos de ley:
El que autoriza la erección de un busto a la memoria de don Arturo Alessandri Palma, en la ciudad de Curicó | 4005 |
| El que modifica el Art. 58 de la ley N.º 7.295, en lo que se relaciona con la situación de los empleados particulares que sean despedidos arbitrariamente | 4005 |
| 8/10.—Oficios del Senado con los que remite los siguientes proyectos de ley:
El que consulta diversas disposiciones en favor de los imponentes de las Cajas de Previsión que hayan desempeñado cargos de representación popular | 4005 |
| El que dispone que no regirá lo dispuesto en la ley N.º 4.174 para la adquisición del edificio destinado al funcionamiento del Liceo Coeducacional de Molina, autorizada en el ítem 07 01 11-a-5 del Presupuesto de Gastos de la Nación para el año 1956 | 4006 |

	Pág.
El que faculta a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas para que otorgue un préstamo hipotecario a la Sociedad Tipográfica de Valparaíso	4006
11.—Oficio del Senado con el que remite un proyecto de ley, para que su tramitación constitucional tenga origen en esta Corporación, por el que se autoriza a la Municipalidad de El Monte para contratar un empréstito	4007
12.—Oficios del Senado en los que comunica los acuerdos adoptados en relación con dos proyectos de ley de interés particular	4007
13/14.—Informes de las Comisiones de Gobierno Interior y de Hacienda recaídos en el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Puchuncaví para contratar un empréstito	4007
15.—Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en un proyecto que aprueba el Acuerdo celebrado entre los Gobiernos de Chile y de los Estados Unidos de Norteamérica para realizar un programa de prospección conjunta de los minerales radioactivos nacionales	4009
16.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que dispone que los recursos consultados en el Art. 1º de la ley Nº 11.539, para la construcción del Hospital San José de Puerto Varas, no pasarán a rentas generales de la Nación y serán considerados en el Presupuesto del año 1957	4012
17/18.—Informes de las Comisiones de Vías y Obras Públicas y de Hacienda recaídos en el proyecto de ley que dispone que la Corporación de la Vivienda transferirá a título gratuito una casa habitación a las familias de las víctimas del accidente ocurrido en el puente "Conchi", situado en el departamento de El Loa	4013
19/20.—Mociones de los señores Diputados que se indican con las que inician los proyectos de ley que se señalan: Los señores Palestro y González Espinoza, que autoriza a los ocupantes del a población "San Rafael", parcela 38-C, de la comuna de Conchalí, para que se acojan a los beneficios de la ley Nº 11.904, sobre urbanización de poblaciones. El señor Acevedo, que autoriza a la Municipalidad de El Monte para contratar un empréstito	4016
21.—Comunicación	4016
	4018

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“Nº 296.— Santiago, 29 de agosto de 1956.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere la Constitución Política del Estado, he acordado retirar la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

1.—El que aprueba los Protocolos de Rectificaciones y Modificaciones a los textos de las Listas Anexas sobre Aranceles Aduaneros y de Comercio.

2.—El que Aprueba el Convenio Constitutivo de la Corporación Financiera Internacional, suscrito el 25 de mayo de 1956.

Saluda atentamente a V. E. (Fdo.): *Carlos Ibáñez del Campo.—Benjamín Videla Vergara.*

2.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“Nº 297.—Santiago, 29 de agosto de 1956.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere la Constitución Política del Estado, he acordado retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que “modifica el actual régimen de Consejerías de las Instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónomas y municipales”.

Saluda atentamente a V. E.—(Fdos.): *Carlos Ibáñez del Campo.—Roberto Muñoz Urrutia*”.

3.—OFICIO DEL SENADO

“Nº 25.—Santiago, 28 de agosto de 1956.

El Senado ha tenido a bien insistir en el rechazo del proyecto de ley que modifica la ley Nº 11.119, que autorizó a la Municipalidad de Calama para contratar un empréstito.

Tengo a honra decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio Nº 684, de fecha 25 del mes en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—(Fdos.): *Fernando Alessandri R.—H. Hevia*”.

4.—OFICIO DEL SENADO

“Nº 27.—Santiago, 28 de agosto de 1956.

El Senado ha tenido a bien no insistir en la aprobación de la enmienda que hizo al artículo 4º del proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Coquimbo para contratar empréstitos, y que esa H. Cámara ha desechado.

Tengo a honra decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio Nº 645, de fecha 25 del presente.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—(Fdos.): *Fernando Alessandri R.—H. Hevia*”.

5.—OFICIO DEL SENADO

“Nº 26.—Santiago, 28 de agosto de 1956.

El Senado ha tenido a bien insistir en la aprobación de las modificaciones que hizo al proyecto de ley que enmienda la ley Nº 9.724, que autorizó a las Municipalidades de Antofagasta, Cartagena, Castro, Constitución y Tomé para contratar empréstitos destinados a la construcción de hoteles de turismo.

Tengo a honra decirlo a V. E., en respuesta a vuestro oficio Nº 683, de fecha 24 del mes en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—(Fdos.): *Fernando Alessandri R.—H. Hevia*”.

6.—OFICIO DEL SENADO

“Nº 23.—Santiago 28 de agosto de 1956.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa H. Cámara, el proyecto de ley que autoriza la erección de un busto a la memoria de don Arturo Alessandri Palma, en la plaza municipal de Curicó.

Tengo a honra decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio Nº 529, de fecha 2 del mes en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—(Fdos.): *Fernando Alessandri R.—H. Hevia*”.

7.—OFICIO DEL SENADO

“Nº 22.—Santiago, 28 de agosto de 1956.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa H. Cámara, el proyecto de ley que modifica el artículo 58 de la ley Nº 7.295, de 22 de octubre de 1942, en lo relativo a los empleados particulares que sean despedidos arbitrariamente.

Tengo a honra decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio Nº 2.537, de 13 de junio de 1955.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—(Fdos.): *Fernando Alessandri R.—H. Hevia*”.

8.—OFICIO DEL SENADO

“Nº 21.—Santiago, 28 de agosto de 1956.—Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Los imponentes de las Cajas de Previsión, que hayan desempeñado cargos de representación popular y que no se encuentren comprendidos en las

disposiciones de las leyes vigentes que reconocen el tiempo servido en esas funciones, tendrán derecho a que le sea reconocido para todos los efectos legales relacionados con los beneficios de la previsión social, siempre que ya no se haya hecho valer para esos mismos fines.

Para este efecto, la Caja de Previsión respectiva recibirá del imponente las imposiciones legales correspondientes al tiempo reconocido, más el 6% de interés anual, calculadas sobre los emolumentos que percibían cuando ejercían su mandato o sobre los sueldos de Secretario Municipal de Santiago, según se trate de parlamentarios, en el primer caso, o regidores, en el segundo, respectivamente.

El derecho que se concede en este artículo deberá ser ejercido dentro del plazo de seis meses, contado desde la publicación de esta ley en el “Diario Oficial”, para los actuales imponentes, y dentro del plazo de noventa días para los nuevos imponentes, contado desde la fecha de su incorporación a un régimen de previsión.

Artículo 2º.—Las personas que han desempeñado, desempeñan o pasen a desempeñar cargos de representación popular, podrán acogerse en esa virtud al régimen de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Las imposiciones legales que corresponden a la referida institución, se efectuarán por dichas personas sobre los emolumentos asignados a su cargo o el sueldo de Secretario Municipal de Santiago, ya se trate de parlamentarios, en el primer caso, o regidores, en el segundo, y podrán ser aumentadas en relación con las variaciones que tengan esos emolumentos o sueldos, respectivamente.

Para los efectos del reconocimiento de tiempo servido a que haya lugar conforme a lo establecido en el artículo 1º de esta ley, se aplicarán las mismas normas que se contienen en ese artículo.

Desde la fecha de vigencia de la presente ley, las personas que pasen a desempeñar cargos de representación popular,

sólo podrán acogerse a lo dispuesto en este artículo dentro de un plazo de noventa días contado desde la fecha en que asuman sus funciones.

Artículo 3º—Las Cajas de Previsión respectivas, para el pago de las imposiciones que correspondan con motivo de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de esta ley, otorgarán a las personas a que ellos se refieren y que así lo soliciten, préstamos con un plazo no menor a ciento veinte mensualidades y con un interés del 6% anual. En ningún caso podrá deducirse por amortización más del 20% de la renta declarada o de la pensión a que haya lugar, en su caso. Los derechos provenientes del reconocimiento del tiempo servido se adquirirán desde la firma del respectivo pagaré.

Artículo 4º—Las personas que se encuentren en el goce de pensiones concedidas por leyes especiales por los servicios a que se refiere esta ley, deberán optar entre éstas y las que puedan corresponderles con motivo de la aplicación de sus disposiciones.

Las personas que perciban pensión de jubilación por las funciones a que se refiere el artículo 2º de esta ley que vuelvan a desempeñar cargos de representación popular, deberán optar entre dicha pensión y los emolumentos asignados a ese cargo, pero mantendrán su derecho a los demás beneficios de la previsión social. Al término de su mandato recuperarán el derecho a percibir la pensión de que disfrutaban.

El término de su período de representación popular, da derecho a las personas que han desempeñado o desempeñen dichas funciones y se hayan acogido a lo dispuesto en el artículo 2º de esta ley, a percibir los beneficios de jubilación en los términos establecidos en el inciso primero del artículo 179 del D. F. L. Nº 256, de 29 de julio de 1953. En caso de volver a desempeñar esas funciones, se aplicará la misma norma establecida en el inciso anterior, pero tendrán derecho a recupe-

rar la calidad de imponentes activos para los efectos de que al término de su mandato su pensión sea reliquidada computándoseles el nuevo tiempo servido”.

Dios guarde a V.E.—(Fdo.): *Fernando Alessandri*.—*H. Hevia*, Secretario.

9.—OFICIO DEL SENADO

“Nº 46.—Santiago, 28 de agosto de 1956.

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo único*.—No regirá lo dispuesto en el artículo 7º de la ley Nº 4.174, de 10 de septiembre de 1927, para la adquisición autorizada en el ítem 07|01|11-2-5), del Presupuesto de Gastos de la Nación para el año 1956”.

Dios guarde a V. E.—(Fdos.): *Fernando Alessandri R.*—*H. Hevia*”.

10.—OFICIO DEL SENADO

“Nº 24.—Santiago, 28 de agosto de 1956.

Con motivo de la Moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo único*.—Autorízase a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas para que, por intermedio de la Subsección Imprentas de Obras, otorgue a la Sociedad Tipográfica de Valparaíso préstamos hipotecarios hasta por la cantidad de diez millones de pesos (\$ 10.000.000) para la construcción y terminación de su sede social, ubicada en la calle Canciani de ese puerto.

Para la contratación de los préstamos no regirán las disposiciones restrictivas

de las leyes orgánicas y reglamentos de la referida Institución”.

Dios guarde a V. E.—(Fdos.): *Fernando Alessandri R.—H. Hevia*”.

11.—OFICIO DEL SENADO

“Nº 28.—Santiago, 28 de agosto de 1956.

El Senado, en sesión de hoy, acordó remitir a esa H. Cámara, donde constitucionalmente debe tener origen y para los efectos de que sea suscrita por algún señor Diputado, la Moción adjunta del Honorable Senador señor Angel Faivovich, que autoriza a la Municipalidad de El Monte para contratar empréstitos.

Dios guarde a V. E.—(Fdos.): *Fernando Alessandri R.—H. Hevia*”.

12.—OFICIO DEL SENADO

Dos oficios del Senado:

Con el primero, comunica que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo la Cámara, el proyecto de ley que concede aumento de pensión de montepío a las viudas de los ex Presidentes de la República, y

Con el segundo, remite un proyecto de ley que concede aumento de pensión a doña María Valdivia viuda de Beas.

13.—INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR

Honorable Cámara:

La Comisión de Gobierno Interior pasa a informar el proyecto de ley, de origen en una moción de los señores Vial Leltier, Rivera Bustos y Mallet, que autoriza a la Municipalidad de Puchuncaví para contratar un empréstito.

La Municipalidad nombrada acordó, en sesión de fecha 1º de julio de 1956, solicitar la autorización legal correspondiente para contratar un empréstito por siete millones de pesos amortizable a cinco años y con un interés del 10%, con el

objeto de electrificar los lugares denominados La Laguna y Maitencillo. Esta obra puede hacerse fácilmente con un costo relativamente bajo, pues estos lugares se encuentran a escasa distancia de las líneas de alta tensión de la ENDESA.

La Comisión consideró atendibles los fines del proyecto y le prestó su aprobación en general; pero le introdujo una modificación para hacer aceptable el financiamiento del empréstito.

El avalúo total imponible de la comuna de Puchuncaví es de \$ 246.282.000.— y el servicio de la deuda, en las condiciones aprobadas, requiere anualmente una cantidad del orden de \$ 1.890.000, de manera que la Comisión debió elevar a un cinco por mil anual el cuatro por mil de impuesto adicional propuesto en la moción, para lograr un rendimiento de alrededor de \$ 1.231.410 al año. Se destina, también, el uno por mil que contempla el artículo 27 de la ley Nº 11.704, que fijó el texto refundido de la Ley de Rentas Municipales, con un rendimiento probable de \$ 246.282 anuales. En conformidad al artículo 4º del proyecto, la Municipalidad deberá completar con sus propios fondos el pequeño déficit que afectará al financiamiento, sin perjuicio de que él debe desaparecer pronto con las modificaciones al Rol de Avalúos.

El artículo 5º autoriza a la Municipalidad para invertir en los fines de la ley el rendimiento del impuesto, en caso de no contratarse el empréstito. La Comisión consideró que esta disposición favorece los intereses municipales, pues permitirá a la Corporación abordar la solución del problema enunciado en caso de tener dificultades para la colocación del crédito.

En mérito de los antecedentes expuestos, la Comisión de Gobierno Interior acordó recomendar a la H. Cámara la aprobación del proyecto antes individualizado, redactado en los siguientes términos:

“Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de Puchuncaví para contratar directamente con el Banco del Estado de Chile u otra institución de crédito, uno o varios préstamos hasta por la suma de siete millones de pesos (\$ 7.000.000.—), a un interés no superior al 10% anual y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años.

Para la contratación del o los préstamos no regirán las disposiciones restrictivas de las leyes orgánicas o reglamentos de la institución o instituciones que los otorguen.

Artículo 2º—El producto del o los préstamos será invertido exclusivamente en la instalación de la red de distribución y líneas transmisoras de energía eléctrica y alumbrado en los balnearios de Maitencillo y La Laguna y territorio jurisdiccional.

Facúltase a la Municipalidad para instalar otras líneas de distribución de energía eléctrica y alumbrado en la comuna, si hubiere saldo sobrante.

Artículo 3º—Establécese, con el objeto de servir el o los préstamos autorizados en el artículo 1º, una contribución adicional sobre el avalúo de los bienes raíces rurales y urbanos de la comuna de Puchuncaví ascendente al cinco por mil anual, que se cobrará desde la fecha de contratación del o los préstamos y hasta el pago total de los mismos o ejecución de las obras, según sea el caso.

Destínase, asimismo, al servicio del o los préstamos indicados, el producto de la contribución adicional de uno por mil anual sobre los bienes raíces de la comuna a que se refiere el artículo 27 de la ley N° 11.740, que fijó el texto refundido de la Ley de Rentas Municipales, contribución adicional que se cobrará, sin más trámite, desde y hasta las fechas señaladas en el inciso anterior.

Artículo 4º—En caso de que los recursos a que se refiere el artículo precedente fueren insuficientes para el servicio del o los préstamos o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad

de Puchuncaví completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias.

Artículo 5º—El rendimiento de los impuestos a que se refiere el artículo 3º se invertirá en el servicio del o los préstamos autorizados, pero la Municipalidad de Puchuncaví podrá girar con cargo a ese rendimiento para su inversión directa en las obras a que se refiere el artículo 2º en el caso de no contratarse los préstamos. Podrá, asimismo, destinar a dichas obras el excedente que pudiera producirse entre esos recursos y el servicio de la deuda, en el caso de que ésta se contratara por un monto inferior al autorizado.

Artículo 6º—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Puchuncaví, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

Artículo 7º—La Municipalidad depositará en la Cuenta de Depósito Fiscal “F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos” los recursos que destina esta ley al servicio del o los préstamos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del o los préstamos y, en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones hechas de acuerdo con la autorización concedida en el artículo 2º de esta ley.

Artículo 8º—La Municipalidad deberá

publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la cabecera del departamento, un estado del servicio del o los préstamos y de las sumas invertidas en la ejecución de las obras indicadas en el artículo 2º de esta ley.”

Sala de la Comisión, a 25 de agosto de 1956.

Acordado en sesión de fecha 22 del presente, con asistencia de los señores Serrano (Presidente), Aqueveque, Arellano, Ibáñez, Magalhaes, Poblete, Puentes Gómez, Vial Letelier y Von Mühlentrock.

Se designó Diputado informante al Honorable señor Vial Letelier.

(Fdo.): *Jorge Lea-Plaza Sáenz*, Secretario accidental de la Comisión”.

14.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA

“Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda se ha pronunciado reglamentariamente sobre el proyecto de ley, informado por la Comisión de Gobierno Interior, que autoriza la contratación de un empréstito a la Municipalidad de Puchuncaví.

El proyecto no merece reparos tanto desde el punto de vista de la inversión del empréstito como de la financiación de su servicio que aparece asegurado.

No obstante, dado la circunstancia de que se autoriza el empleo directo de los recursos que se obtengan de la tributación adicional en la ejecución de las obras, en el caso de no contratarse el empréstito, se hace necesario modificar la disposición del artículo 3º que hace regir la contribución referida desde la contratación de dicho empréstito, pues, como puede comprenderse, en el evento de no ser contratado, no regirá en ningún momento dicha contribución. De ahí que la Comisión de Hacienda se permita recomendar a la H. Cámara tenga a bien aprobar el proyecto con la siguiente modificación:

Artículo 3º

Reemplazar en el inciso primero la frase: “...que se cobrará desde la fecha de contratación del o los préstamos” por esta otra: “...que regirá desde el 1º de enero de 1957”.

Sala de la Comisión, 28 de agosto de 1956.

Acordado en sesión de igual fecha con asistencia de los señores Aldunate (Presidente), Brücher, Enríquez, Errázuriz don Jorge, Martones, Silva y von Mühlentrock.

Se designó Diputado informante al H. señor Enríquez.

(Fdo.): *Arnoldo Kaempfe Bordali*, Secretario de la Comisión”.

15.—INFORME DE LA COMISION DE RELACIONES EXTERIORES

“Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, pasa a informaros acerca de un Proyecto de Acuerdo, por el cual se aprueba el Acuerdo celebrado entre los Gobiernos de Chile y de los Estados Unidos de América, para realizar un programa de prospección conjunta de los minerales radioactivos nacionales.

Durante el estudio de este Convenio, vuestra Comisión contó con la colaboración de los señores Carlos Vasallo (Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores); Carlos Ruiz (Subsecretario de Minería); y Gino Buchi y Fernando Illanes (funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores), quienes proporcionaron toda clase de informaciones sobre su alcance y finalidades.

El desarrollo de la energía nuclear experimentado en estos últimos tiempos, en sus aplicaciones industriales, químicas, biológicas y médicas, ha dado a los minerales radioactivos una importancia extraordinaria.

El Supremo Gobierno así lo ha comprendido y creó, por Decreto Nº 457, de

27 de octubre de 1955, un Comité Consultivo de Energía Atómica, con la finalidad principal de colocar a nuestro país en condiciones de poder aprovechar la ayuda y cooperación internacional que se le ofrecen para impulsar en su territorio la energía atómica y poner a su disposición los grandes adelantos que la medicina nuclear y otras ciencias afines han alcanzado.

Con fecha 8 de agosto de 1955, se suscribió en Washington, entre los Gobiernos de Estados Unidos y Chile, el Convenio de Cooperación relativo a la Utilización Civil de la Energía Atómica, que ha permitido a Chile disponer de una importante ayuda técnica en el campo de las ciencias nucleares y es así como se han otorgado becas a varios chilenos que participan en estudios en los establecimientos que posee la Comisión de Energía Atómica de los Estados Unidos en Argonne, para preparar personal técnico en esta nueva especialidad, y ha permitido la venida de geólogos experimentados, proporcionándose, además, una abundante documentación y biblioteca.

Por otra parte, con fecha 8 de diciembre de 1953, el Presidente de los Estados Unidos propuso la creación de una Organización Internacional de Energía Atómica, que bajo la dirección de las Naciones Unidas, proporcionaría a todos los países los beneficios de la energía nuclear y, en cumplimiento de esa ponencia, se ha creado una organización internacional, cuyo órgano ejecutivo se denominará Junta de Directores. Se compondrá de 16 miembros, cinco de los cuales serán los países más adelantados en cuanto a posibilidades de asistencia técnica y a contribución de materiales fisionables, cinco serán escogidos entre los países más importantes como productores de minerales radioactivos, y los seis restantes, serán elegidos atendiendo una distribución geográfica equitativa. Esta organización actuará como intermediaria para lograr la prestación de servicios de un miembro a

otro de ella y para obtener el equipo y los materiales fisionables que necesite para la realización de los planes atómicos, hará provisión de materiales nucleares y distribuirá esos recursos atómicos con la mira de obtener el mayor beneficio posible en todas las áreas del mundo. Como se ha dicho, participarán en el órgano ejecutivo de la indicada organización, cinco de los más importantes países productores de minerales radioactivos y, por ende, el aporte que pueda efectuar nuestro país como productor de estos minerales, es de una importancia decisiva para formar parte de la Junta de Directores de esta importante organización internacional.

Por lo dicho, es evidente la trascendencia que tiene para nuestro país la comprobación de la existencia de yacimientos de minerales radioactivos, económicamente explotables y de ahí, entonces, que se hayan celebrado negociaciones con el Gobierno norteamericano para la exploración de minerales radioactivos, las que se remontan al año 1951, fecha en que la Comisión de Energía Atómica de los Estados Unidos envió a Chile una Delegación con ese objeto.

El Convenio en informe, aprueba el Acuerdo concertado entre los Estados Unidos de América y el Gobierno de Chile, por cambio de Notas efectuado en Santiago el 20 de abril de 1956, para realizar un programa de investigaciones geológicas y mineralógicas de las reservas de uranio en Chile, destinado a descubrirlas y valorizarlas.

Con la finalidad indicada, la Comisión de Energía Atómica de los Estados Unidos se obliga a:

- 1º—Asignar dos geólogos con experiencia en la prospección de uranio para que trabajen con geólogos chilenos en el reconocimiento de yacimientos nacionales;
- 2º—Suministrar el equipo radiométrico adecuado para los trabajos en el terreno;
- 3º—Proporcionar el equipo radiométrico

co y electrónico de laboratorio, necesario para completar el trabajo en el terreno, y

4º—Cooperar en la elaboración de un programa más amplio de investigación de las reservas nacionales de uranio.

Por su parte, el Gobierno de Chile se compromete a:

1º—Asignar al programa de prospección, el número adecuado de técnicos ayudantes y auxiliares;

2º—Proporcionar el espacio necesario de oficinas y laboratorios con los equipos y servicios correspondientes;

3º—Suministrar el equipo, abastecimiento y servicio para el trabajo del terreno y laboratorio, incluyendo vehículos motorizados, y

4º—Permitir la libre llegada, residencia y salida de Chile del personal de los Estados Unidos, como asimismo, la libre internación, estada y salida de Chile del equipo, abastecimientos y efectos personales.

En consideración a que estos yacimientos, en conformidad con las disposiciones legales de nuestro Código de Minería, son de libre denunciabilidad, es decir, cualquiera persona puede constituir sobre ellos propiedad minera, los informes del desarrollo de este programa de exploración, tendrán el carácter de confidenciales.

El Acuerdo en informe sólo contiene obligaciones relacionadas con la investigación de la existencia de yacimientos de minerales radioactivos, quedando al margen, la producción y venta posterior de los materiales que pudieren producirse. No obstante, en consideración a que en el texto de las Notas se hace referencia a una posible concertación de Acuerdos ulteriores entre las partes sobre el particular, y a las observaciones que diversos señores Diputados formularan en el seno de la Comisión, en orden a que estas Notas implicarían un compromiso de producción y venta entre ambos Gobiernos, vuestra Comisión quiso dejar bien en claro este aspecto. Por tal motivo, aprobó una indicación formulada por su Presidente, en

virtud de la cual se agrega un inciso segundo al artículo único del texto del Proyecto de Acuerdo, por el que se declara que la explotación y venta de los minerales radioactivos a que se refiere este Acuerdo, será materia de Convenios posteriores, los cuales requerirán para su validez de la aprobación previa del Congreso Nacional, de conformidad con el N° 5º del artículo 43 de la Constitución Política del Estado.

Este Acuerdo regirá por el término de dos años, contado desde la fecha en que el Gobierno de los Estados Unidos de América reciba una notificación del Gobierno de Chile, en el sentido de que ha sido ratificado en conformidad con las disposiciones legales, y podrá ser desahuciado por cualquiera de las partes por medio de una notificación por escrito de un Gobierno al otro, hecha con seis meses de anticipación.

Por las consideraciones expuestas y las que, en su oportunidad, os dará a conocer el señor Diputado Informante, vuestra Comisión os propone la aprobación del siguiente

Proyecto de Acuerdo:

“Artículo único.—Apruébase el Acuerdo entre los Gobiernos de Chile y de los Estados Unidos de América, concertado por cambio de Notas efectuado en Santiago el 20 de abril de 1956, para realizar un programa de prospección conjunta de los yacimientos de minerales radioactivos nacionales.

La explotación y venta de los minerales radioactivos a que se refiere este Acuerdo, será materia de Convenios posteriores”.

Sala de la Comisión, a 28 de agosto de 1956.

Acordado en sesiones de fechas 26 de junio y 1º, 7 y 23 del presente, con asistencia de los señores Valdés Larraín (Presidente), Cisternas, Errázuriz Eyzaguirre,

Espina, Lira, Meléndez, Morales Adria-sola, Oyarce, Pizarro Sobrado, Rodríguez Ballesteros, Salinas, Tamayo, Vives y Zúñiga.

Se designó Diputado informante al H. señor Zúñiga.

(Fdo.): *Eduardo Mena Arroyo*, Secretario accidental de la Comisión".

16.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA

"Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda ha prestado su aprobación al proyecto de ley del señor von Mühlénbrock por el cual se habilita el cumplimiento de la ley N^o 11.539, que destinó fondos para la terminación del Hospital San José de Puerto Varas.

El referido establecimiento hospitalario que es de índole privada, es el único con que cuenta la progresista y populosa ciudad de Puerto Varas, pues el Estado aún no se ha hecho presente con un servicio asistencial para la indicada zona.

Este hospital, no obstante sus características de entidad particular, no ha negado jamás su asistencia a cualquier sector de la población que a él recurre, se trate de personas pudientes o humildes, e, incluso, de imponentes de entidades de previsión que no tienen otro centro médico que los atiende.

De esta manera el Hospital San José devuelve a la colectividad los esfuerzos y sacrificios de todo orden que de ella ha recibido para hacer posible su existencia.

Hace algunos años un incendio destruyó el edificio del Hospital, provocándose, de inmediato, un movimiento de socorro de toda la población, que en un gesto de solidaridad allegó los fondos necesarios para levantar un moderno y adecuado edificio, dotado de la más avanzada técnica.

A esta cooperación económica exclusivamente particular se sumó el Estado el que por medio de la ley N^o 11.539, de 31 de mayo de 1954, aportó o destinó la su-

ma de 8 millones de pesos con los que se pensaba terminar algunos pabellones inconclusos.

Desgraciadamente, hasta la fecha el mandato de la ley no se ha cumplido, pues a pesar de haber sido insistentemente reclamada la suma en cuestión durante todo el año 1954, por razones de insuficiencia de caja el Ministerio de Hacienda no pagó lo que el legislador había dispuesto.

Pasó lo mismo en 1955 durante el cual, inclusive, se dictó el decreto de pago, sin que, por iguales razones, el Hospital recibiera los fondos.

Al solicitarse de nuevo ellos, en febrero de 1956, la Gobernación de Puerto Varas recibió una comunicación del Tesorero General de la República, en la que le manifiesta que por no haberse cobrado oportunamente la suma al cierre del ejercicio presupuestario de 1955, los ocho millones de pesos no pudieron contabilizarse en "Obligaciones por cumplir" y pasaron a rentas generales.

La situación expuesta, que importa un evidente perjuicio para la institución beneficiaria por causas totalmente ajenas a su voluntad y a su control, se ha traducido en un desconocimiento de la voluntad del legislador claramente manifestada en la ley N^o 11.539.

Por el proyecto ahora en informe se tiende a posibilitar el cumplimiento de la ley en referencia y la fórmula aprobada permite que el pago de los fondos, bastante mermados hoy en cuanto al poder adquisitivo que habrían tenido de haberse aprovechado oportunamente, se imputen a los pagarés que el artículo 20 de la reciente ley de Reforma Tributaria N^o 12.084, autoriza emitir para pagar deudas del Fisco anteriores al 1^o de julio de 1956, pagarés que se emitirán hasta por 25 mil millones de pesos, amortizables en cinco años. Para el caso de la ley 11.539 que se trata de hacer operante, se establece que el pago debe hacerse dentro del año 1957, pues no sería equitativo que una deuda del Fisco de escasa cuantía como

es la señalada, siga la suerte de las otras que serán cumplidas en cinco años.

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Hacienda propone aprobar el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Los fondos a que se refiere el artículo 1º de la ley N° 11.539, de 31 de mayo de 1954, no pasarán a Rentas Generales de la Nación y serán considerados como compromisos por cumplir del presupuesto de 1954. Su pago será consultado en el presupuesto de 1957, con cargo a los fondos consultados en el artículo 20 de la ley N° 12.084”.

Sala de la Comisión, 29 de agosto de 1956.

Acordado en sesión de fecha de ayer con asistencia de los señores Aldunate (Presidente), Brücher, Enríquez, Errázuriz don Jorge, Martones, Silva y von Mülenbrock.

(Fdo.): *Arnoldo Kaempfe Bordali*, Secretario de la Comisión.

17.—INFORME DE LA COMISION DE VIAS Y OBRAS PUBLICAS

“Honorable Cámara:

La Comisión de Vías y Obras Públicas aprobó una moción de los señores Víctor Galleguillos y José Cueto que dispone que la Corporación de la Vivienda transferirá a título gratuito una casa habitación a las familias de cada una de las víctimas del accidente ocurrido en el puente “Conchi”, situado en el departamento de El Loa de la provincia de Antofagasta.

El sábado 21 de abril del presente año un suceso conmovió al país: 34 trabajadores de la localidad de Chuquicamata encontraron horrorosa muerte al volcarse el camión que los conducía a sus labores. Este hecho ocurrió en el puente situado sobre la quebrada de “Conchi”, más o menos a 60 kilómetros de la ciudad de Calama.

Esta tragedia enluta a numerosas fa-

milias, las cuales han quedado desamparadas por la muerte de sus jefes. Tanto la prensa como las autoridades dieron amplia publicidad a esta desgracia y también los efectos desastrosos que causó en los hogares de las víctimas.

El Congreso Nacional, cada vez que han ocurrido sucesos de esta índole ha prestado atención a los deudos, otorgándoles a las viudas e hijos menores una pensión de gracia o donándoles un bien raíz para que puedan vivir sin el temor de que más tarde puedan quedar sin hogar.

Para no citar otros casos, tenemos el de Schwager, con motivo del cual el Congreso otorgó beneficios similares a los que aquí se dan.

Hay un hecho que reviste interés y es el de que en el fondo no hay mayor gasto para el Erario. En efecto, se obliga a la Corporación de la Vivienda para proporcionar a los deudos una casa habitación de un valor ínfimo, como es la cantidad de \$ 650.000. Estos dineros se obtendrán de los fondos que la Corporación de la Vivienda tiene para efectuar los planes de construcción de habitaciones.

Se adoptan todas las medidas tendientes a evitar que los favorecidos puedan hacer operaciones tendientes a su enajenación, que de otra manera redundarían en perjuicio para los menores. Por eso se dice que los inmuebles a que se refiere esta ley no podrán ser enajenados ni gravados sino una vez que los menores hayan llegado hasta la mayoría de edad.

También se dispone que el plazo para poder enajenar o constituir gravámenes en aquellos casos en que no haya menores se extenderá a 10 años, modificándose en esta forma y para este caso particular la ley de la Corporación de la Vivienda.

Si los favorecidos fueren ya propietarios o estén afectados por obligaciones provenientes del contrato de compraventa de un bien raíz, tendrán derecho a que se les pague hasta enterar la suma de \$ 650.000.

Motivo de especial importancia para la Comisión fue dejar establecido el concepto de "familia". Se entiende por tal los deudos y demás personas que tienen derecho a indemnización por muerte del accidentado, de acuerdo con las reglas establecidas en el Código del Trabajo.

Estas reglas están contenidas en los artículos 286 y siguientes. En general, podemos decir que tendrán derecho a indemnización el cónyuge sobreviviente; los hijos menores de 16 años, sean legítimos o ilegítimos; los ascendientes y descendientes legítimos o ilegítimos que, a la fecha del accidente, vivían a expensas de la víctima y las personas que a la fecha del accidente vivían a cargo y a expensas de la víctima.

Por último, el legislador ha extendido los beneficios a los menores en el campo educacional y así dispone que tendrán derecho en forma preferente a las becas que otorgue el Ministerio de Educación Pública.

Cabe hacer presente a la Honorable Cámara que los beneficios que esta ley concede son sin perjuicio de las indemnizaciones que proceden conforme a las reglas establecidas en el Código del Trabajo.

Por las consideraciones expuestas, esta Comisión aprobó con modificaciones el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—La Corporación de la Vivienda proporcionará dentro del plazo de un año, una casa habitación de un valor no superior a seiscientos cincuenta mil pesos (\$ 650.000), para la familia de cada una de las víctimas del accidente ocurrido en el puente denominado "Conchi", ubicado en el departamento de El Loa, provincia de Antofagasta. Este beneficio corresponderá, en conjunto, a los deudos y demás personas que tienen derecho a indemnización por muerte del accidentado, de acuerdo con las reglas establecidas

en los artículos 286 y siguientes del Código del Trabajo.

Serán aplicables a estos inmuebles las disposiciones que rigen el dominio de aquellos que se construyen en conformidad con las disposiciones de la ley Nº 7.600, de 28 de octubre de 1943, modificada por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 285, de 5 de agosto de 1953, que creó la Corporación de la Vivienda, ampliándose a 10 años el plazo que esta ley establece para enajenar o constituir gravámenes sobre dichos inmuebles.

Del beneficio a que se refiere este artículo no gozarán los herederos del obrero fallecido que a la fecha del accidente fueren propietarios de algún bien raíz.

El beneficio que esta ley concede, es sin perjuicio de las indemnizaciones que proceden conforme a lo establecido en el Código del Trabajo.

Los inmuebles a que se refiere la presente ley no podrán ser gravados y enajenados hasta la mayor edad de los hijos menores de las víctimas.

Artículo 2º—El dominio de estos inmuebles será adquirido por los beneficiarios a título gratuito y al precio de ellos, así como también el pago de las deudas que pudieran afectarles, se imputarán al Presupuesto de Gastos de la Nación para la Corporación de la Vivienda, Item 12|01|08-h.

Artículo 3º—En el caso que los favorecidos por la presente ley fueren propietarios de viviendas que hayan adquirido directamente o por intermedio de la Corporación de la Vivienda o estén afectados por obligaciones provenientes de su compra o edificación, tendrán derecho a que se les paguen dichas obligaciones hasta el máximo indicado en el artículo 1º, con cargo a la suma allí consultada.

Artículo 4º—Los inmuebles a que se refiere la presente ley quedarán exentos de toda clase de contribuciones hasta la mayoría de edad de los hijos menores de las víctimas, a contar desde la entrega de la propiedad a los beneficiados, como

asimismo, de las deudas de pavimentación.

Artículo 5º—Los hijos de las víctimas tendrán derecho preferente a las becas que otorga el Ministerio de Educación Pública”.

Sala de la Comisión, a 5 de julio de 1956.

Acordado en sesión de igual fecha, con asistencia de los señores Galleguillos (Presidente), Alegre, Cueto, Fuentealba, González, don Pedro, Martín, Rioseco y Santandreu.

Se designó Diputado informante al Honorable señor Cueto.

(Fdo.): *Fco. Hormazábal L.*, Secretario”.-

18.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA

“Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda ha examinado reglamentariamente el proyecto de ley, informado por la Comisión de Vías y Obras Públicas, que dispuso la entrega a título gratuito de una casa habitación a los deudos de las víctimas del accidente del puente de “Conchi” del departamento de El Loa, y le ha prestado su aprobación con algunas modificaciones.

La necesidad de actualizar el monto de la donación hasta límites que guarden cierta proporción con los valores actuales, ha hecho que se acogiera una indicación del señor Silva para elevar de \$ 650.000 a \$ 1.000.000 el valor máximo de la casa habitación a que se refiere el artículo 1º, concordante ello, por lo demás, con la circunstancia de que ya en la ley 11.840, de 2 de julio del año pasado, se autorizó igual donación, limitada a \$ 700.000, a las víctimas del accidente de Schwager.

Se ha resuelto en esta oportunidad imputar el costo del proyecto al rendimiento que produzca el artículo 28 de la ley 11.828 (nuevo trato del cobre) en la cuota del 1¼% del total de los ingresos

del cobre que correspondan a Calama, desestimándose así el cargo a los Presupuestos de la Corporación de la Vivienda que se verían alterados con este proyecto.

En este trámite el proyecto de la Comisión de Vías y Obras Públicas se ofrece con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

En el inciso primero reemplazar “seiscientos cincuenta mil pesos (\$ 650.000)” por “un millón de pesos (\$ 1.000.000)”.

Artículo 2º

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 2º—El dominio de estos inmuebles será adquirido por los beneficiarios a título gratuito.

El gasto que demande la aplicación de la presente ley se imputará al rendimiento que produzca el artículo 28 de la ley Nº 11.828, de 5 de mayo de 1955.”

Artículo 3º

Reemplazar la expresión: “o por intermedio de la Corporación de la Vivienda” por esta otra: “o por intermedio de alguna institución de previsión o de crédito”.

Suprimir la expresión final: “con cargo a la suma allí consultada”.

Artículo 5º

Suprimirlo.

Sala de la Comisión, 28 de agosto de 1956.

Acordado en sesión de fecha de hoy con asistencia de los señores Aldunate (Presidente), Brücher, Enríquez, Errázuriz don Jorge, Martones, Silva y von Mühlentbrock.

Se designó Diputado informante al H. señor Silva.

(Fdo.): *Arnoldo Kaempfe Bordalí*, Secretario de la Comisión.”

19.—MOCION DE LOS SEÑORES PALESTRO Y GONZALEZ ESPINOZA

Honorable Cámara:

Considerando que con fecha 7 de mayo de 1954, la I. Municipalidad de Conchalí prestó la competente aprobación al proyecto de urbanización y loteo de la Chacra 38-C de don Arturo Rodríguez González, y que posteriormente se han venido efectuando las obras proyectadas de urbanización, con los recursos proporcionados por los promitentes compradores, ya que el formador carece de ellos, y a que sólo a este ritmo han venido avanzando los expresados trabajos.

Que debido al proceso inflacionista que ha afectado al país, y en especial desde la fecha mencionada, se ha producido un alza considerable en los costos de urbanización, lo que ha retardado aún más la terminación de las obras.

Que en atención a la modestia de los recursos de la generalidad de los promitentes compradores, ha habido la necesidad de permitir la construcción y habitación de viviendas en los terrenos mencionados, con el propósito de evitarles un doble pago, por arriendo de otra habitación y por cuotas de precio de los sitios, con lo cual, sin embargo, se está creando y agudizando un verdadero problema social.

Que, por otra parte, la avanzada edad del formador de la población, unido a la falta de eventuales herederos, torna el problema creado de urgente necesidad de proceder a procurarle una solución adecuada, que resguardando las inversiones ya efectuadas de los promitentes compradores y resguarde para el futuro las que se efectúen, para todo lo cual es imprescindible la intervención legislativa, en los términos que ella se ha producido ante situaciones análogas.

Que en atención a la fecha determinada por la ley N° 11.904, publicada en el "Diario Oficial" de 27 de octubre de 1955, para acogerse a sus beneficios, la población

"San Rafael", Parcela 38 C. de la Comuna de Conchalí, no ha podido acogerse a sus disposiciones, con lo cual habría regularizado su situación, y

Que estando de acuerdo tanto el formador, como los promitentes compradores en acogerse a los beneficios establecidos en la ley señalada, y ello no importa gastos al Erario Nacional, tenemos el honor de someter a la H. Cámara, el siguiente

Proyecto de ley:

"*Artículo único.*—Acógese a la población "San Rafael" Parcela 38 C., de la Comuna de Conchalí, a las disposiciones de la Ley 11.904, para todos los efectos legales. El Presidente de la República dictará el Decreto Supremo correspondiente que esa ley señala, el que producirá los efectos ahí indicados, aún sin cumplir con la fecha establecida en el artículo 1° de la ya mencionada ley".

Santiago, 30 de agosto de 1956.

(Fdos.): *Mario Palestro.*—*Sergio González E.*

20.—MOCION DEL SEÑOR ACEVEDO

"Honorable Cámara:

La Municipalidad de El Monte está empeñada en un plan de progreso local que contiene obras tan importantes como la construcción del servicio de alcantarillado en el sector urbano de la comuna y la extensión del servicio de alumbrado público.

Desgraciadamente lo exiguio de sus entradas ordinarias le impide ejecutar estas obras con sus propios recursos, por lo que, en sesión de 25 de julio del presente año, acordó solicitar la autorización legislativa que le permita contratar empréstitos para llevar adelante dicho plan.

Para dar satisfacción a estos justos anhelos de progreso, vengo en formular el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de El Monte para contratar uno o varios empréstitos que produzcan hasta la cantidad de catorce millones de pesos (\$ 14.000.000) con un interés no superior al 10% y una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años.

Para la contratación de estos empréstitos no regirán las disposiciones restrictivas de las leyes orgánicas y reglamentos de las instituciones bancarias u otros organismos de crédito que los otorguen.

Artículo 2º—El producto del o los empréstitos se invertirá en la ejecución de las siguientes obras:

a) Aporte a la Dirección de Obras Sanitarias para la construcción del Servicio de Alcantarillado, en el sector urbano de la comuna	\$ 5.000.000
b) Construcción de un balneario municipal, incluyendo la adquisición de un terreno si fuere necesario	4.000.000
c) Extensión del servicio de alumbrado público	2.000.000
d) Obras menores de ornato y aseo de la comuna	3.000.000
Total	\$ 14.000.000

Artículo 3º—Establécese, con el objeto de servir el o los empréstitos autorizados en la presente ley, un impuesto adicional sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de El Monte de dos y medio por mil anual, el que regirá desde el semestre siguiente a la vigencia de esta ley hasta el pago de los empréstitos o hasta la terminación de las obras, según el caso.

Artículo 4º—En caso de que los recursos a que se refiere el artículo anterior fueren insuficientes o no se obtuvieren

en la oportunidad debida para la atención del servicio de los empréstitos, la Municipalidad de El Monte completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias.

Artículo 5º—El rendimiento del impuesto a que se refiere el artículo 3º se invertirá en el servicio del o los empréstitos autorizados, pero la Municipalidad de El Monte podrá girar con cargo a ese rendimiento para su inversión directa en las obras a que se refiere el artículo 2º en el caso de no contratarse los préstamos. Podrá, asimismo, destinar a dichas obras el excedente que pudiera producirse entre esos recursos y el servicio de la deuda en el caso de que ésta se contratase por un monto inferior al autorizado.

Artículo 6º—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias lo hará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de El Monte, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir dichos pagos, aun sin necesidad de decreto del Alcalde en el caso de que aquél no haya sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja Autónoma de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 7º—La Municipalidad deberá consultar en su Presupuesto anual, en la partida de ingresos ordinarios, los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito; en la partida de egresos ordinarios, la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias; en los ingresos de la partida extraordinaria, los recursos que produzca la contratación del empréstito y, finalmente, en la partida de egresos extraordinarios, el plan de inversiones de las obras autorizadas.

Artículo 8º—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes

de enero de cada año en un diario o periódico de la localidad o de la cabecera del departamento, un estado del servicio del préstamo y de las inversiones hechas de acuerdo con el plan contemplado en el artículo 2^o.

(Fdo.): *Juan Acevedo P.*

21.—COMUNICACION

Del señor Embajador de Chile en Bolivia, con la que formula diversos alcances a las observaciones formuladas por el señor Rioseco, en la sesión 37^a, ordinaria, de 17 de julio del presente año.

V.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 10 horas y 45 minutos.*

El señor DURAN (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va a dar la Cuenta.

—El señor Prosecretario Accidental da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.

El señor DURAN (Presidente).—Terminada la Cuenta.

1.—MODIFICACION DE LAS LEYES N.os 10.383 Y 10.475, EN LO REFERENTE A LA JUBILACION DE LA MUJER OBRERA Y EMPLEADA PARTICULAR

El señor DURAN (Presidente).— Corresponde ocuparse del proyecto que modifica las leyes N.os 10.383 y 10.475 en lo referente a la jubilación de la mujer obrera y empleada particular.

Diputado informante es el Honorable señor Schaulsohn.

El proyecto se encuentra impreso en el Boletín N^o 8.412.

El señor SCHAULSOHN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SCHAULSOHN.— Señor Presidente, la Comisión de Trabajo y Le-

gislación Social conoció de esta moción que tuvo el honor de presentar en compañía de los Honorables colegas señores Alegre, Silva y Acevedo. Ella tiene por objeto establecer algunas normas en favor de la mujer que se desempeña como empleada imponente de la Caja de Previsión de Empleados Particulares o como imponente obrera, de acuerdo con las normas de la ley N^o 10.383, en el Servicio de Seguro Social.

Mediante el articulado de este proyecto se trata de hacerles aplicables las normas que rigen actualmente para las servidoras del Estado, imponentes de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

En efecto, en el artículo 184 de la ley N^o 10.343, a indicación del Senador liberal Honorable señor Carlos Acharán Arce, se aprobó la disposición que dice lo siguiente: "Al personal femenino de la Administración Pública, imponente de la Caja Nacional de Empleados Públicos, como asimismo al personal femenino de las empresas de administración autónoma, fiscales o municipales, de las instituciones semifiscales, de las instituciones de administración autónoma y de las empresas periodísticas, imponentes de la misma o de otras Cajas de Previsión, se les abonará un año de tiempo por cada cinco años de servicios, para los efectos de su jubilación. En consecuencia, este personal tendrá derecho a jubilar por antigüedad, cuando complete veinticinco años de servicios efectivamente prestados".

El inciso segundo de este artículo insiste sobre la misma materia. Por lo tanto, el personal femenino de la Administración Pública jubila actualmente con veinticinco años de servicios efectivamente prestados.

La mujer empleada particular disfruta del derecho a jubilar, cuando cumple treinta y cinco años como imponente efectiva de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, en vez de los veinticin-

co años establecidos para la mujer imponente de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas.

Además de esto, comprendiéndose la naturaleza de las funciones de la mujer, dado su sexo y las labores que desempeña tanto en su empleo como en la sociedad, se estableció, en el artículo 29 de la ley N° 10.475, un régimen de excepción en favor de la mujer empleada particular, el que, lamentablemente, no ha podido tener la aplicación debida.

Esta disposición establece que "la edad necesaria para jubilar por vejez se reducirá en un año por cada cinco años de servicios, con un máximo de cinco años para las imponentes mujeres. Igual reducción se hará para los imponentes por los años de servicios prestados en turnos de noche".

O sea, la mujer imponente empleada particular, de acuerdo con nuestro actual régimen jurídico, reduce, hasta en cinco años, la edad necesaria para jubilar por vejez. Sin embargo, la mujer obrera jubila, necesariamente, al tener sesenta y cinco años de edad, y cumpliendo, además, requisitos establecidos por la ley.

A la Comisión de Trabajo y Legislación Social le ha parecido de estricta justicia asimilar a la mujer obrera al beneficio que, por ley, se otorga a la mujer empleada particular, es decir, que puedan obtener el beneficio de la pensión de vejez y de jubilación cinco años antes, en cuanto a edad, que el hombre que se desempeña en idénticas labores, como imponente de la misma Caja. En consecuencia, la mujer obrera también podrá jubilar, en el futuro, en virtud de este proyecto, una vez que cumpla sesenta años de edad y no sesenta y cinco, como en la actualidad se exige, equiparándola con la situación del hombre.

¿Qué razones hay para pensar que la mujer puede tener, en un régimen jurídico previsional, un tratamiento favorable, de excepción y diferenciación respecto del hombre, en materia de jubilación? Mientras el hombre se desempeña sólo en

su cargo o función, al que le entrega todas sus energías y su tiempo, debiendo atender con la remuneración que percibe sus necesidades familiares y personales, la mujer, por el hecho de trabajar, no se libera de cumplir otros deberes que la naturaleza, la costumbre y el medio de vida le imponen. La mujer que deja de ser asalariada no se incorpora a la masa pasiva que disfruta de una simple renta, adquirida con el producto económico de sus propias remuneraciones y con bastante esfuerzo, sino que, cuando se retira de la función que ha estado desempeñando, sin duda por el apremio económico que la ha obligado a trabajar, tiene que cumplir importantes e ineludibles funciones en el hogar, como son las tareas propias de su sexo: encauzar la formación, educación y establecimiento futuro de los hijos del matrimonio; concurrir a la atención de su cónyuge y demás miembros de la familia, etc. En una palabra, tiene que realizar todas las labores propias del hogar.

En consecuencia, nadie puede discutir la conveniencia que existe en estimular, por medio de las leyes, y éste es uno de los objetivos de la legislación social, la debida constitución de la familia y, por ende, del hogar, pues así se velará por las generaciones futuras. Esto se consigue, fundamentalmente, manteniendo la solidez en la constitución del hogar, y, en seguida, asegurando la posibilidad de que la mujer obrera o la empleada, o la mujer, en general, pueda cumplir con estas funciones que están a su cargo.

Comprendo, señor Presidente, que podría sostenerse que el ideal sería que la mujer no trabajara, pero como estamos en presencia de un beneficio que se va a otorgar, es necesario que él aparezca debidamente financiado y justo.

La justicia del beneficio de otorgar a la mujer la posibilidad de jubilar en un tiempo menor que el hombre, me parece de tal evidencia, que no requiere mayores argumentaciones para justificarlo.

En cuanto al financiamiento de esta

posibilidad, debo advertir que, lamentablemente, habiendo pedido la Comisión de Trabajo y Legislación Social el informe actuarial correspondiente a la Caja de Previsión, por deficiencias, al parecer, en la organización de la Sección de Estadística de ese servicio público, no pudieron llegar los datos oportunamente. Teníamos la esperanza de haber contado con esos antecedentes jurídicos para la discusión del proyecto en debate. Sin embargo, frente a esta circunstancia, me he permitido presentar una indicación encaminada a asegurar un financiamiento razonable al beneficio que se otorgará. En efecto, he propuesto que se agregue a la letra c) del artículo 3º de la ley Nº 10.475, la siguiente frase al inciso: "...de cargo de la imponente mujer, el pago de una mayor imposición del dos por ciento de sus sueldos..."

En esta forma, queda holgadamente financiado el beneficio que se otorga, en orden a la posibilidad de que la mujer pueda jubilar por antigüedad o vejez, cinco años antes que el hombre. Es así como, por la letra a) del artículo 1º, se establece, expresamente, la pensión por antigüedad a los treinta años de servicios, en vez de los treinta y cinco años. La mujer empleada pública, repito, obtiene este beneficio a los veinticinco años de servicio, y el hombre, en muchos casos, a los treinta años.

Y respecto del cálculo del monto de la jubilación por antigüedad y vejez, se establece en la letra b) que éste "será igual a tantos treinta avos del sueldo base establecido en el artículo 8º como años de servicios reconocidos tenga la imponente.

En la actualidad, si bien el artículo 29 de la ley Nº 10.475 establece para la mujer el derecho a jubilar por vejez cinco años antes que el hombre, por una lamentable omisión de la ley no se estableció sobre la base de qué remuneración se haría este cálculo de la pensión de jubilación por vejez. A esto tiende la letra b) del artículo 1º del proyecto de ley en discusión.

La letra c) que se agrega como inciso segundo del artículo 29 de la ley Nº 10.475, establece que las imponentes mujeres podrán rebajar, además, un año por cada cinco de servicios para los efectos de jubilar por antigüedad, siendo de cargo de las imponentes el pago de las reservas matemáticas.

Nos parece que esta disposición no debiera ser aprobada en esta ocasión, ya que no contamos con cálculos actuariales completos. Me he permitido formular indicación para suprimir la letra c) del artículo 1º del proyecto en discusión. Nos parece que en las circunstancias actuales, dado los antecedentes con que contamos en el estudio del financiamiento que se había propuesto, sería razonable, por ahora, que la ley se limitara a otorgar a las imponentes mujeres el derecho a jubilar con treinta años de imposiciones y a jubilar por vejez, tal como lo establece la ley, con cinco años menos de edad que el hombre. Se calcularía en ambos casos la pensión de jubilación a razón de treinta avos del sueldo base y no de treinta y cinco avos del sueldo base, suprimiéndose el abono de cinco años con cargo a la imponente.

La aprobación de la letra c) del artículo 1º significaría que las mujeres podrían jubilar con veinticinco años de imposiciones únicamente. Aun cuando respecto de los empleados públicos se ha aceptado la jubilación con veinticinco años de imposiciones, nos parece que en el caso presente sería una precipitación establecer este derecho, sin tener los estudios necesarios que permitan concluir que sería una medida favorable desde el punto de vista social.

El señor CASTRO.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor SCHAULSOHN.— Con todo agrado.

El señor DURAN (Presidente).— Con la venia del Honorable señor Schaulsohn, tiene la palabra Su Señoría.

El señor CASTRO.— El Honorable señor Schaulsohn ha admitido que reu-

niéndose los antecedentes que sean necesarios, lo que podría hacerse en la discusión particular del segundo informe, podría perfectamente entrar a considerarse la disposición de la letra c). Porque me da la impresión que Su Señoría concuerda con la justicia de esta disposición.

El señor SCHAULSOHN.— Evidentemente, Honorable Diputado. Pero en la forma en que ha sido considerada, en el proyecto, creo que no está financiada.

Considero que dentro del propósito que nos ha caracterizado siempre en la Honorable Cámara, de legislar con seriedad y no con demagogia, no con el propósito de halagar y de aparecer otorgando beneficios que resultan después ilusiones fallidas para los presuntos beneficiados, no podríamos aceptar esta letra c).

¿Qué dice esta letra c), tan atrayente? Que las beneficiadas deberán pagar de acuerdo con las reservas matemáticas. Esto significa que, dentro de los cálculos actuariales que deberán hacer los departamentos correspondientes de las Cajas, o no habrá ninguna mujer que pueda disfrutar del beneficio de jubilar con veinticinco años de servicio, o que, sencillamente, las que puedan acogerse a él tendrán una situación de privilegio, aun con respecto a sus propias compañeras.

El señor FONCEA.— ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor SCHAULSOHN.— Con mucho agrado.

El señor CASTRO.— ¿Me permite una interrupción, Honorable señor Schaulsohn?

El señor SCHAULSOHN.— En seguida, Honorable Diputado.

El señor DURAN (Presidente).— Con la venia del Honorable señor Schaulsohn, tiene la palabra el Honorable señor Foncea.

El señor FONCEA.— Señor Presidente, el señor Diputado informante insinúa la conveniencia de suprimir la letra c), que autoriza a las mujeres para jubilar a los veinticinco años de servicios.

Pues bien, deseo hacer una consulta al Honorable señor Schaulsohn, porque es-timo que si se suprime la letra c), el proyecto perderá toda su eficacia, se malogrará toda la finalidad que se ha perseguido.

Tengo entendido que, actualmente, las mujeres pueden jubilar a los treinta años de servicio.

El señor SCHAULSOHN.— No, señor Diputado: a los treinta y cinco años y, de acuerdo con el proyecto, jubilarían con treinta años de imposiciones. En la actualidad, jubilan, por vejez, con cinco años menos que el hombre, pero la jubilación se les calcula dividiendo el sueldo base por treinta y cinco, es decir, ella alcanza a treinta y treinta y cinco avos del sueldo base; en cambio, de acuerdo con el proyecto, ascendería a treinta treinta avos, es decir, jubilarían con sueldo íntegro. Estas dos ventajas obtendrán las mujeres, tanto empleadas como obreras, con la presente iniciativa legal.

En esta forma, daremos un paso serio en el progreso de la legislación social de la mujer, no incurriendo en excesos, daremos un beneficio efectivo y lo financiamos adecuadamente, con cargo a las propias imponentes, que están dispuestas a hacer el sacrificio de pagar, exclusivamente ellas, un dos por ciento más de sus sueldos por concepto de imposiciones para lograrlo. Creo que llegaremos así a una ecuación de justicia, no incurriremos en excesos ni en uno ni en otro sentido, la mujer empleada particular se restablecerá al hogar después de treinta años de servicio para cumplir con las funciones propias de su sexo, no desfinanciamos a la Caja de Empleados Particulares, no crearemos un privilegio excesivo en favor de la mujer empleada particular que vaya en desmedro de su condición femenina. Como digo, de este modo estableceremos la fórmula equitativa de que la mujer jubile con treinta años de servicios y se restablezca al hogar con una edad que fluctúe entre los cincuenta

y los cincuenta y cinco años, para dedicarse a las tareas hogareñas, atender a la formación de sus hijas o hijos adolescentes y, en general, para cumplir con las funciones propias de su sexo.

Establecer que jubile a los 25 años aparece un poco exagerado, porque podría darse el caso de mujeres jubiladas a los 40, 42 ó 45 años de edad, pero el financiamiento de la ley haría totalmente ilusorio este beneficio.

Estimo, por eso, señor Presidente y Honorable señor Foncea, que acaba de hacer uso de una interrupción, que en esta forma obtendrán una ventaja manifiesta las mujeres.

Me había solicitado una interrupción el Honorable señor Castro.

El señor DURAN (Presidente).—Con la venia de Su Señoría, puede usar de la palabra el Honorable señor Castro.

El señor CASTRO.— Desearía consultar al Honorable señor Schaulsohn si los inconvenientes que dice que se presentarían en la aplicación de esta ley en el caso de agregarse las disposiciones de la letra c) ¿se han presentado en la práctica en la previsión de las empleadas públicas?

El señor SCHAULSOHN. — Señor Diputado, dije precisamente que el propósito de este proyecto era el de evitar sencillamente dar la sensación de que se establecen beneficios que en el hecho no se otorgan.

En el caso de las imponentes empleadas públicas lamentablemente no hay experiencia favorable. La Caja de Empleados Públicos, sosteniendo, que no se había consultado un financiamiento adecuado para este beneficio que otorgó la ley, presentó resistencia para reconocerlo y fuera de uno o dos casos en que se habría aplicado este beneficio, prácticamente las mujeres empleadas públicas no han disfrutado de esta ventaja de jubilar con 25 años de servicios.

Pero, las reservas matemáticas, que serían de cargo de las imponentes, según

la letra c), alcanzan un monto exorbitante. En seguida, no hemos dispuesto en este primer trámite del proyecto, de los antecedentes necesarios para poder saber cuál es la edad media de las imponentes empleadas particulares en relación con su incorporación al trabajo, y cuántas imponentes mujeres hay en el país...

El señor ACEVEDO.— Es difícil averiguar eso...

El señor SCHAULSOHN.— En estas condiciones parece conveniente, dentro del espíritu que ha caracterizado nuestra legislación social, que ha ido alcanzando un progreso paulatino pero cierto, ir también serenamente en la marcha de este proyecto.

Muchas personas inadvertidas de sus finalidades, han formulado comentarios adversos, sin posesionarse debidamente de su verdadero propósito e intención. Desde hace bastante tiempo a esta parte, se vienen formulando en muchos sectores de la opinión pública, las más injustas críticas a nuestro régimen previsional y se ataca especialmente al sector de los jubilados y se señala que una de las causas fundamentales del estado financiero y económico del país, que se lamenta, provendría de los excesos en materia de previsión social. No desconocemos, señor Presidente, que existen casos que pueden ser particularizados como que constituyen beneficios excesivos, o disposiciones de privilegio que hayan podido obtenerse; pero en términos generales podemos afirmar que nuestra previsión social es absolutamente justa y seria y que las críticas que se formulan en forma indiscriminada, sólo revelan una actitud agresiva en materia social.

La razón, el fundamento del régimen previsional, descansa sobre la base que el trabajador efectúa, de sus propias remuneraciones, una economía forzada y dolorosa, mes a mes, durante todos los años en que está entregando sus energías al trabajo y a la economía nacional, para que, en definitiva y como consecuencia de

la solidaridad legalmente impuesta entre los sectores de trabajadores, pase a obtener una renta del capital acumulado en esta forma, una renta mínima que, prácticamente, no le permite subsistir cuando deja de estar en servicio activo. Mientras se critica a estas rentas acumuladas sobre la base del trabajo que, en definitiva, se traduce en un pequeño capital, no se tiene una crítica y una actitud severa para enjuiciar las rentas del capital. Las rentas de jubilación de los imponentes no son sino una manifestación de una renta, de un capital de trabajo. Muchas rentas de capitales y no de trabajo ni siquiera representan para el que las disfruta un trabajo y esfuerzo sostenidos. Cuando se atenta contra el monto de estas rentas del capital, suele decirse que se atenta contra el derecho de propiedad garantizado por la Constitución Política del Estado, pero inadvertidamente se critica, con exceso —y se va creando así un clima público contra la previsión social— a aquellas personas que han recibido una renta como consecuencia de la acumulación de parte de sus salarios. En los regímenes previsionales privados, como ocurre en Estados Unidos, en que en vez de hacerse las imposiciones a través de organismos semiestatales, como los que tenemos en Chile, se hacen en compañías de seguros y a cambio de la prima que reciben, que equivale a las imposiciones de nuestro régimen, otorgan pensiones vitalicias, que equivalen a nuestras pensiones de jubilación; y nadie se sorprende y esas compañías de seguros hacen utilidades y los asegurados, por su parte, repito, reciben pensiones vitalicias. Aquí, en Chile, llamamos clase pasiva al jubilado y lo consideramos como un individuo que está causando daño al país, que vive a expensas de los demás y que es, por último, un ser despreciable. No quiero elogiar a los jubilados, ni rendirles homenaje con fines subalternos, lo que jamás he hecho; pero creo que las críticas, por excesos que se pueden señalar con los

dedos de la mano y que se deben corregir, son injustas. Se incurre, en cambio, en un gravísimo y lesivo exceso cuando se pretende englobar en la crítica a todo el sector asalariado que disfruta del régimen previsional y forma sus propias débiles reservas para el futuro, sobre la base de su economía y esfuerzo.

Ni siquiera los patrones concurren a la formación de la previsión de sus trabajadores, ni tampoco el Estado lo hace. En definitiva, en vez de pagárseles completos los sueldos y salarios a los trabajadores, se les extrae una parte de ellos que se destina a hacerles sus imposiciones. El resto constituye la remuneración. Pues bien, el empleador no entrega a los asalariados las sumas correspondientes a las imposiciones, sino a la Caja de Previsión. Esas cantidades las incorpora a los costos de producción y se traducen en los precios. Por lo demás, los propios asalariados son los consumidores de los artículos que expende.

Nadie puede combatir la previsión social, y no por criticarse algún exceso debe atacarse este régimen de seguridad, que es una conquista alcanzada dentro del grado de civilización y avance social que ha experimentado no sólo nuestro país, sino la Humanidad entera.

En resumen, este proyecto de ley no tiene el carácter de demagógico. Con cierta ligereza y falta de una adecuada información, hace algún tiempo, cuando varios Diputados presentamos este proyecto, algunos diarios se permitieron hacer comentarios al respecto. Hubo diarios serios que hasta editorialmente comentaron en forma desfavorable esta iniciativa legal. Está de moda combatir la previsión social y hablar en contra de las jubilaciones. Pero el problema está en que veamos honestamente si este proyecto es o no justo en sí mismo, sin importarnos la simpatía que, naturalmente, debe merecernos el sexo de las beneficiadas con el proyecto.

Este proyecto es absolutamente justo,

pues se trata de que la mujer, que tiene un doble deber en la vida en sociedad, en lo que se diferencia del hombre, tenga también un tratamiento condicionado a esa doble función. A la sociedad le interesa que la mujer, después de trabajar, esté en condiciones de seguir cumpliendo con sus elevadísimas e insustituibles funciones de madre y mujer. A esto tienden las disposiciones del proyecto.

Por estas razones, la Comisión de Trabajo y Legislación Social, por la unanimidad de sus miembros, prestó su aprobación a este proyecto, y, en su nombre, me permito solicitar de la Honorable Cámara que adopte el mismo temperamento.

El señor ALEGRE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALEGRE.— Tuvimos el honor de presentar el proyecto en debate, en compañía de los Honorables colegas señores Schaulsohn, Silva y Acevedo. El completo informe que la Honorable Cámara acaba de oír al Honorable señor Schaulsohn me evitará el análisis detallado de sus disposiciones.

De la exposición de Su Señoría ha quedado de manifiesto que la mujer que trabaja como empleada pública tiene derecho a percibir jubilación después de veinticinco años de servicios. No se ve, entonces, razón alguna para no modificar nuestra legislación con el objeto de conceder beneficios similares a las mujeres que efectúan sus imposiciones en la Caja de Previsión de Empleados Particulares o en el Servicio de Seguro Social.

Deseo referirme, en primer lugar, a la modificación que se introduce al artículo 11 de la ley N° 10.475, que consiste en agregarle un inciso que permite que las mujeres que imponen en la Caja de Previsión de Empleados Particulares puedan percibir pensión de jubilación después de treinta años de servicios, o sea, que modifica la existencia actual de treinta y cinco años de servicios, lo que hará

que les baste un período de treinta años de trabajo para obtener jubilación por antigüedad.

En segundo término, es preciso destacar la modificación que propone la letra b) del artículo 1° del proyecto, que establece: "Para las imponentes mujeres el monto de la jubilación por antigüedad y vejez será igual a tantos treinta avos del sueldo base establecido en el artículo 8° como años de servicios reconocidos tenga la imponente".

En esta forma, señor Presidente, se corrige una anomalía que existía en la ley vigente y se hacen concordantes las disposiciones del proyecto en estudio.

La situación de la mujer obrera también ha sido considerada. En efecto, se modifica el artículo 37 de la ley N° 10.383 en forma que permite que la mujer obrera jubile a los sesenta años y no a los sesenta y cinco, como sucede en la actualidad.

Señor Presidente, a fin de no demorar el despacho de esta iniciativa nuestra, no daré mayores razones en su apoyo, pues ya el Honorable señor Schaulsohn, en su calidad de Diputado informante de la Comisión de Trabajo y Legislación Social, lo ha hecho con toda clase de detalles. Compartimos sus opiniones ampliamente. Por eso, los Diputados de estas bancas daremos nuestros votos favorables al proyecto en debate.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Rosende, que está inscrito en primer lugar; a continuación, figuran los Honorables señores Puentes, don Adán; Rivera Bustos e Ibáñez.

El señor CASTRO.— Inscríbame a mí también, señor Presidente.

El señor ROSENDE.— Señor Presidente, debo destacar en este debate que el Partido Conservador Unido ha mirado con el mayor interés el proyecto en estu-

dio, porque, realmente, a través de sus disposiciones se interpretan fiel y profundamente los principios más esenciales de su doctrina. Es cierto, señor Presidente, que, dentro de nuestra concepción cristiana, corresponde, fundamentalmente, a la mujer la atención del hogar y la formación del alma y del corazón de sus hijos. Pero también entendemos que la evolución de los tiempos y la imposibilidad que en la práctica muchas veces se presenta de que el hombre pueda atender plenamente a las necesidades económicas del hogar, arrastran a la mujer hacia esa función tan dura de buscar también la forma de ganar el pan.

Y así, señor Presidente, por obra de la evolución de las circunstancias económicas, corresponde, a veces, a las mujeres la doble y tremenda función de atender en el hogar el alma y el cuerpo de sus hijos y de buscar aún afuera los medios para su sustento.

Evidentemente, sobre la base de los principios más esenciales de la justicia, y sin tener que recurrir a los sentimientos más íntimos del corazón, nos vemos impulsados con la mayor vehemencia a dar toda nuestra protección y aprobación entusiasta a la legislación especial que aquí se debate.

Hay, en verdad, señor Presidente, dos principios que están en juego en este proyecto: un tratamiento preferencial de orden jurídico para la mujer y una norma de carácter excepcional en materia previsional.

El primero responde a lo que ha sido la tradición del Partido Conservador, que siempre ha buscado el apoyo legal para la mujer. Prueba de ello son la ley N° 5.521 y la que modificó nuestro Código Civil.

El Partido Conservador luchó en forma intransigente en defensa del patrimonio reservado de la mujer casada. Más tarde obtuvo que se defendiera el patrimonio social de los riesgos de una mala administración del marido al exigir el

consentimiento de la mujer casada para que su cónyuge pudiera enajenar los bienes sociales.

En materia previsional, jamás nos hemos opuesto a sus beneficios. Nos hemos opuesto, sí, a los excesos, a las arbitrariedades, y a las injusticias de la previsión.

En este caso, por cierto, no hay en juego ningún exceso, no hay en juego ningún abuso; existe, simplemente, la aplicación esencial de las normas de justicia que nuestro Partido puede exhibir con orgullo, no obstante todas las estridencias y mentiras que contra él se dicen.

El Partido Conservador puede exhibir como fruto de su obra gran parte de la legislación social chilena.

Esta vez, vuelve a intervenir con el mismo criterio de cristiano y de chileno, que siempre lo ha informado, para prestar todo su concurso, todo su apoyo a esta legislación. Lo único que exige, eso sí, como una condición esencial, es que sea seria y meditada y que vaya realmente a dar a la previsión la conformación que se pretende con sus disposiciones.

Este es el pensamiento del Partido Conservador, que tengo el honor de expresar en esta sala, en nombre de mis Honorables colegas.

Nada más, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Puentes, don Adán.

El señor PUENTES (don Adán).—Señor Presidente, los conceptos que ha expresado el Honorable Diputado informante, y a la vez autor de esta iniciativa, en nombre de la Comisión de Trabajo y Legislación Social, nos ahorran un comentario más extenso sobre los beneficios que se pretende alcanzar mediante el proyecto que la Honorable Cámara conoce esta mañana.

Los beneficios que este proyecto de ley concederá están señalados específicamente en su articulado y han sido analizados por el Honorable señor Schaulsohn, Dipu-

tado informante de la Comisión de Trabajo y Legislación Social.

El principal, consiste en reducir el período de trabajo para que, tanto la mujer que trabaja como empleada particular como la obrera, puedan ejercer el derecho a jubilar.

Creo que mis Honorables colegas tendrán en consideración las razones que han dado los parlamentarios que han intervenido en este debate y la digna y elevada misión que la mujer desempeña en nuestra sociedad, para darle un tratamiento jurídico preferente.

En homenaje a estas circunstancias y obedeciendo al imperativo llamado de las empleadas particulares y de las obreras de la provincia que represento en esta Corporación, daré mi voto a esta iniciativa.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Rivera, don Guillermo.

El señor RIVERA BUSTOS.— Los Diputados liberales, por mi intermedio, anuncian su apoyo a este proyecto por la justicia social que encierran sus disposiciones, que permitirán a la empleada particular jubilar a los veinticinco años de trabajo. En consecuencia y en beneficio del pronto despacho de esta iniciativa, sólo reitero que le prestaremos nuestra aprobación.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Ibáñez.

El señor IBÁÑEZ.— Señor Presidente, la exposición clara y amplia, apoyada en argumentos y razones de peso que ha hecho el Honorable señor Schaulsohn, nos evita a los parlamentarios agrariolaboristas, que concordamos con la justicia que entraña este proyecto de ley, entrar al análisis de sus disposiciones.

Consideramos de entera justicia que las mujeres que actúan en las actividades particulares tengan el mismo tratamiento previsional de que gozan las que sirven en la Administración Pública.

Por estas razones y por las que ha da-

do el Honorable Diputado informante, los Diputados del Partido Agrario Laborista apoyarán el proyecto en debate, con lo cual desean rendir un merecido homenaje a la mujer chilena.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Castro.

El señor CASTRO.— Señor Presidente, afortunadamente, un proyecto que legisla para un sector tan admirable de nuestra ciudadanía ha tenido también un debate admirable.

Desde luego, la Comisión de Trabajo y Legislación Social ha traído a la Sala un informe serio, responsable y bien concebido, que ha sido expuesto en forma brillante por un Diputado cuyo talento todos reconocemos: el Honorable señor Schaulsohn.

Señor Presidente, se me ocurre que la mujer chilena no merecía otra cosa, ya sea ella empleada u obrera particular o empleada u obrera acogida al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos. Pienso que a la mujer chilena no podemos sólo admitirla en las Cajas de Previsión, sino ubicarla en una sola institución: en nuestra admiración de varones chilenos.

No hace falta tampoco extenderse en demasía en la discusión de este proyecto, tan justo, porque creo que lo mejor que podemos hacer por las empleadas y obreras, es aprobarlo cuanto antes.

Pero conviene que las mujeres sepan que en esta Sala, constituida en su mayoría por varones, no pasa inadvertida su maravillosa condición femenina. Nosotros, no sólo nos detenemos a jactarnos de la belleza y simpatía de la mujer chilena, hasta el extremo de elogiarla, sin regatear adjetivos, en todos los países del mundo, sino que, a veces, nos detenemos para hacer justicia a ese otro perfil de la personalidad de nuestra mujer, cual es el del trabajo y el esfuerzo.

Como Diputado del Partido del Trabajo, siento orgullo al comprobar esta mañana que un militante nuestro, el Honorable

rable señor Juan Acevedo, ha firmado, junto con otros colegas, un proyecto de tanto valor y de tanto contenido humano como el que se debate.

Pertenezco a una familia antigua enraizada a la trayectoria de la tierra de mi provincia; en ella la mujer, con una mano empuñaba el timón del barco familiar y, con la otra, metía los dedos en las crenchas de los hijos que crecían en su regazo. De ahí que, con mucho agrado, contribuiré, junto con los Diputados de estas bancas, a la aprobación de este proyecto.

Eso sí, quiero rogar a la Comisión de Trabajo y Legislación Social que, durante la discusión particular del proyecto en debate, trate de conseguir todos los datos necesarios para ver si logramos incorporar al texto de la moción la letra c) que se desea agregar al artículo 29 de la ley N° 10.475. Porque, no significaría legislar ligera ni demagógicamente si incluimos el incentivo de computar un año por cada cinco a la mujer que trabaja durante veinticinco o treinta años seguidos. Son incontables los casos de mujeres que han trabajado durante esos lapsos y que lo siguen haciendo después de haber contraído matrimonio con empleados públicos o particulares. Con el producto del trabajo de ambos, se financia el presupuesto familiar.

Para estas mujeres sería un estímulo valiosísimo si le computáramos, repito, un año por cada cinco. Así, jubilando a los veinticinco años, podrían dedicar más tiempo y energías a aquello que tan bien apuntaba el Honorable señor Schaulsohn; esto es, podría regresar al hogar con sus energías intactas para perfeccionar y llevar hacia un buen porvenir a su hogar—sus hijos y su marido— y la educación de sus vástagos.

Termino, señor Presidente, adhiriendo, entonces, con emoción y homenaje de chileno, a este trabajo tan completo, tan digno de elogio que ha realizado la Comisión de Trabajo y Legislación Social.

Quisiera agregar una última frase sólo para referirme al bello discurso del Honorable señor Rosende. Su Señoría, al traernos la adhesión de su partido, nos ha recordado cuánto ha hecho el Partido Conservador por la previsión tanto de los varones como de las mujeres. Deseo repetir, tal vez con otras frases, algo que dije al comienzo: en esto de rendir homenaje y legislar para la mujer chilena no debe haber partidos. Los chilenos tenemos un corazón muy grande, y en esta patria del corazón chileno, cabe la mujer chilena sin distingos de partidos.

Nada más.

El señor CARMONA (Vicepresidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Musalem.

El señor MUSALEM.— Señor Presidente, los parlamentarios de la Falange Nacional votaremos favorablemente esta iniciativa que tiende a completar el estatuto social chileno, que tiene fama en el mundo por lo avanzado, aunque en su totalidad no es cumplido en forma rigurosa.

La mujer empleada particular generalmente empieza a trabajar—este es el término medio— a la edad de veinticinco años. Si necesita treinta y cinco años de trabajo para jubilar, sólo podría acogerse a ésta a los sesenta años de edad. Creemos nosotros que esta edad es sumamente avanzada para que la mujer empleada particular, que realiza por lo general un trabajo sacrificado y desgastador, empiece a conocer la dádiva del descanso y el placer de poder convivir en su hogar con su familia con cierta tranquilidad.

El cincuenta por ciento más o menos, de los empleados particulares del país son mujeres y, en especial, aquellas que laboran en las actividades del comercio, tienen un trabajo particularmente desgastador. Por eso, creemos que es necesario compensar, en forma adecuada, a ese capital humano que se desgasta prematuramente. La mujer que labora en el comercio generalmente permanece ocho o más horas de pie, detrás del mostrador y en

una constante actividad nerviosa por su afán de tratar de servir bien a quienes se proveen en los establecimientos de esta naturaleza.

Si consideramos que para llegar al mediodía a su hogar, esa mujer tiene que sufrir las contrariedades derivadas de la pésima locomoción y que, muchas veces, por esto mismo sólo vuelve a las nueve o diez de la noche, podemos concluir que la madre, empleada particular, no puede cumplir las funciones naturales que le está encomendada: dar alimento espiritual a sus hijos y formar su mentalidad dentro de sanos principios.

No podemos pretender que nuestros jóvenes tengan una formación moral, emocional y sentimental sana, si no permitimos, por lo menos, que la madre tenga contacto permanente con sus hijos e influya en su educación.

Por todas estas razones, señor Presidente, creemos que es necesario legislar en defensa de este capital humano representado en todas las actividades del país.

Deseo referirme ahora a la indicación que presentara en la Comisión de Trabajo y Legislación Social el Honorable colega de nuestro Partido, don Juan de Dios Carmona. El Honorable Diputado, con toda razón, expresó en esa Comisión que no podía ser despachado un proyecto de ley, que tendía a regular la jubilación de la mujer empleada particular en forma adecuada, ajustándola a la que existe hoy día para la mujer empleada pública, si no se hacía lo mismo con la mujer obrera.

Por estas razones, él presentó una indicación, que se halla incorporada en el proyecto como artículo segundo. Actualmente, la mujer obrera no puede jubilar por antigüedad y sólo lo hace por vejez, a los sesenta y cinco años de edad. Nuestro Honorable colega, con toda justicia, estableció en la indicación presentada que dicha cifra se rebajara a sesenta años y creó, además, un mecanismo que permitirá reducirla en un año por cada cin-

co de trabajo. Para este efecto, el financiamiento se hará por el sistema de reservas matemáticas, al que deberá contribuir la misma beneficiada.

Cuando fue Ministro de Salubridad, don Jorge Mardones Restat manifestó también que era posible reducir, mediante el sistema de reservas matemáticas, el número de años de edad que se exige a la mujer obrera para jubilar.

En consecuencia, esta materia ya ha sido estudiada con anterioridad y, por lo tanto, es muy justa la indicación presentada por nuestro Honorable colega señor Juan de Dios Carmona.

Por todas estas razones, nosotros votaremos favorablemente el proyecto de ley en discusión, que tiende a favorecer en forma justa, repito, tanto a la mujer empleada particular como a la obrera y, por consiguiente, al país todo, pues protege el capital humano que ellas representan en las actividades del país.

Nada más, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Martones.

El señor MARTONES.— Señor Presidente, los Diputados del Partido Democrático votaremos favorablemente el proyecto de ley en discusión.

Sería innecesario seguir abundando en las razones que justifican ampliamente la moción presentada por nuestros Honorables colegas. Pero, en esta ocasión, deseo hacer una observación acerca de su financiamiento.

Naturalmente, en la forma en que ha sido despachado por la Comisión de Trabajo y Legislación Social, el proyecto carece de financiamiento. El Honorable señor Schaulsohn presentó una indicación para financiarlo mediante el pago de una imposición del dos por ciento, que sería de cargo de la imponente. Nada habría sido más grato para el Diputado que habla —y estoy cierto de que lo sería también para la mayoría de los señores Diputados— que esto no significara un nuevo

gravamen para la previsión de las imponentes de la Caja de Empleados Particulares.

Sin embargo, en consideración a los diversos inconvenientes que produciría un financiamiento de otra especie, aceptamos esta fórmula.

Señor Presidente, deseo pedir a la Sala que todas las palabras expresadas por los diferentes sectores de esta Corporación en relación con este proyecto, las hagamos realidad y las reafirmemos, adoptando el acuerdo unánime de omitir el trámite de segundo informe, para que pueda ser despachado en la mañana de hoy y pase rápidamente al Honorable Senado, a fin de que, antes que termine la Legislatura Ordinaria, sea ley de la República.

Muchas gracias.

El señor CARMONA (Vicepresidente). — Tiene la palabra el Honorable señor González, don Sergio.

El señor GONZALEZ ESPINOZA. — Señor Presidente, comparto plenamente las ideas expresadas por el Honorable Diputado informante, señor Schaulsohn. Más aún, creo que su tesis para defender el sistema previsional chileno es la que debieran sustentar todos los parlamentarios que, efectivamente, luchan por satisfacer las necesidades de los empleados y obreros de nuestro país.

Muchas veces hemos comprobado que en esta Corporación se producen contradicciones inexplicables.

Recuerdo, por ejemplo, las declaraciones hechas por miembros de algunos sectores de la Honorable Cámara en contra del sistema previsional. Así, están vigentes una serie de disposiciones legales que coartan el desarrollo de nuestro régimen de previsión. Su aprobación se ha obtenido luego de haber argumentado que dicho sistema es exagerado y destructor de nuestra base económica. Estas disposiciones legales han determinado la reducción del poder adquisitivo de la gran masa tra-

bajadora, que es la que realmente produce los bienes.

Pues bien, señor Presidente, ahora, con sorpresa observo, frente a un proyecto que, evidentemente, es de entera justicia, que surgen contradicciones: se sigue sosteniendo un criterio opuesto a aquél expuesto anteriormente.

Más aún, se nos dice que la concepción cristiana fundamenta este criterio.

Señor Presidente, estoy absolutamente de acuerdo con las ideas contenidas en el proyecto en debate y, naturalmente, los parlamentarios de nuestro Comité lo votarán favorablemente.

Sin embargo, quisiera observar algunas cosas, y son las siguientes: ya el Honorable señor Musalem nos manifestaba que esta legislación especial para las empleadas y para las obreras, significaría, por fin, un pequeño reconocimiento a la labor de la mujer trabajadora chilena, ya que ella no puede jubilar por años de servicio.

Y yo pensaba, señor Presidente, en la mujer campesina, que empieza a trabajar a los quince años. Con este proyecto podrá jubilar a los sesenta años de edad, y no a los sesenta y cinco, como ocurre ahora.

Actualmente tiene que trabajar cuarenta y cinco o cincuenta años para obtener este beneficio. Y ya sabemos cuál es el monto de las jubilaciones que otorga el Servicio de Seguro Social, que se basan fundamentalmente —como con toda razón decía el Honorable señor Schaulsohn— en el propio aporte de la obrera, pues la imposición patronal, muchas veces, se efectúa descontándola del salario obrero.

Señor Presidente, evidentemente este trato es injusto. La clase obrera ha sido siempre postergada en estos aspectos y, sobre todo, la mujer obrera. Esto lo vemos con claridad, por cuanto todos los Honorables colegas que han hecho uso de la palabra, reconociendo la delicada función de la mujer obrera chilena, están de acuerdo en que deben concedérsele estos bene-

ficios, que son lógicos, y que, en realidad, constituyen derechos.

Pero la mujer obrera está muy atrasada a este respecto y sólo ahora, por la atinada indicación de un Honorable Diputado, podrá obtener la jubilación por edad, a los sesenta años.

En relación con estas ideas, quiero expresar mi opinión. La mujer, empleada u obrera, ha trabajado siempre.

Por esta razón, escuché con sorpresa a un Honorable Diputado que manifestaba que recién, y por circunstancias particulares, la mujer estaba participando en la vida económica del país.

Eso, señor Presidente, no es efectivo. La mujer ha aportado siempre su esfuerzo creador, con una sola diferencia. En el régimen feudal, que algunos sectores de esta Honorable Cámara y de nuestra vida nacional pretenden defender y mantener, la mujer realizó un trabajo: su labor en el seno de su familia, pero que no se le remuneró, ni se le reconoció como tal.

El señor ROSENDE. — ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor GONZALEZ ESPINOZA. — Con todo agrado, Honorable Diputado.

El señor ROSENDE.— En realidad, la afirmación de Su Señoría revela un desconocimiento de la Historia. A mí no me extraña por cuanto Su Señoría sabe mejor que yo, que hoy día existen ciertas tendencias ideológicas que hacen de nuevo la Historia.

El señor GALLEGUILLOS CLETT. — La Historia no puede rehacerse.

El señor GONZALEZ ESPINOZA. — Señor Presidente, a pesar de la ingeniosidad del Honorable colega, creo que el que no está informado es Su Señoría, porque si estuviera un poco más interiorizado del proceso de desarrollo social y económico de la sociedad humana, corroboraría lo que he aseverado.

¿No sabemos, acaso, cómo trabaja la mujer en el campo, junto al hombre, sembrando, arando y cruzando la tierra?

¿No estamos viendo cómo labora la mu-

jer en las poblaciones callampas, pegada a la batea día a día, y levantando el rancho que tiene que construir, porque no hay ingresos suficientes para poder adquirir una vivienda?

¿No es ése, trabajo?

La diferencia es la siguiente: que ahora la mujer chilena eleva su nivel de vida y ya tiene derecho a llegar a la fábrica y se le reconoce su trabajo, por el cual percibe un salario. He aquí la diferencia. La mujer necesita una legislación previsional más completa y, en este sentido, esta iniciativa es un nuevo paso, de lo cual me alegro; pero faltan muchas cosas por hacer.

¿Por qué no hay jubilación para la mujer obrera, por años de servicios?

¿Por qué no ayudamos a la mujer obrera a reducir su pesada tarea dentro del hogar, para que pueda liberarse y participar más efectivamente en la economía del país?

¿Por qué no se han desarrollado en Chile las Salas Cunas, en las cuales se cuida y alimenta a los hijos de las mujeres que trabajan, dejándoles más horas libres para dedicarse a labores productivas?

Estas son las ideas que quería plantear, porque desgraciadamente cuando se tratan estos proyectos, se crea mucha confusión, no sé si voluntaria o involuntariamente. Pero es preciso dejar estas ideas en claro. Creo que hay diferencias de criterio al respecto. Algunos sectores, en este país, atacan la previsión y tratan de destruir las conquistas sociales alcanzadas por la clase trabajadora, que son lógicas y que, día a día aumentan.

El señor IZQUIERDO.— ¿Cuáles son esos sectores, Honorable Diputado?

El señor GONZALEZ ESPINOZA. — Si Su Señoría desea una interrupción, con gusto se la concedo.

El señor IZQUIERDO.— Es solamente una pregunta la que le estoy haciendo a Su Señoría.

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—Ruego a Sus Señorías se sirvan guardar silencio.

El señor GONZALEZ ESPINOZA. — Pero cuando se debaten en la Honorable Cámara proyectos de esta naturaleza, que se sabe que cuentan con mayoría, entonces se habla de estas cosas. Quería establecer qué es lo que hay en el fondo de este asunto.

El señor CARMONA (Vicepresidente). —Se ha solicitado la clausura del debate.

El señor CASTRO.— Señor Presidente, quiero hacer una consulta que, una vez clausurado el debate, no tendré oportunidad de formular.

El señor CARMONA (Vicepresidente). —Perdóneme, Honorable Diputado, pero tiene que votarse inmediatamente la petición de clausura del debate.

El señor CASTRO.— En homenaje a la mujer, me podrían conceder un minuto.

El señor CARMONA (Vicepresidente). —Solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder un minuto al Honorable señor Castro.

Acordado.

Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor CASTRO. Señor Presidente, quiero hacer una consulta para que después, cuando se clausure el debate, no haya confusión.

El Honorable señor Martones ha hecho una petición que me parece justa y que creo que la mayoría de esta Honorable Cámara respaldará, en el sentido de omitir el trámite de Comisión, para que aprobemos, en general y particular, este proyecto. Seguramente, en tal caso, también vamos a aprobar la indicación del Honorable señor Schaulsohn, que consiste en suprimir la letra c) que se pretende agregar al artículo 29 de la ley N° 10.475, con cuyo espíritu todos estamos de acuerdo.

Me parece bien que omitamos el trámite de segundo informe y despachemos el proyecto en general y particular. Pero deseo proponer además que, si procede reglamentariamente, cuando se remita el

proyecto al Honorable Senado, se le solicite a esa Honorable Corporación que, antes de pronunciarse sobre este proyecto, recopile los antecedentes del caso; o bien, que se acompañe la versión del debate promovido en la Honorable Cámara.

En suma, lo que pretendo es que se advierta al Honorable Senado que para despachar el proyecto rápidamente, lo hemos aprobado en estos términos, pero que deseamos que esa Honorable Corporación profundice en el estudio de la referida letra c) del artículo 29, con cuyo espíritu, repito, todos estamos completamente de acuerdo, como queda establecido en la discusión de esta iniciativa.

El señor CARMONA (Vicepresidente). —La Mesa se iba a referir a otra cuestión reglamentaria inmediatamente después de la votación en general del proyecto.

Está solicitada la clausura del debate.

Si le parece a la Sala, se clausurará el debate.

Acordado.

Si le parece a la Sala, se omitirá el trámite de votación secreta.

Acordado.

Si le parece a la Sala, y no se pide votación, se dará por aprobado, en general, el proyecto.

Acordado.

Se van a leer las indicaciones.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Indicación del Honorable señor Schaulsohn para anteponer en el artículo 1º, a la letra a), dándole la numeración correlativa, la siguiente:

“Agrégase a la letra c) del artículo 3º de la ley N° 10.475, después del punto seguido, el siguiente inciso: “Las imponentes mujeres pagarán, además, una mayor imposición de su cargo, del dos por ciento de sus sueldos y comisiones”.

Indicación del señor Musalem, Comité Unido, para omitir el trámite de segundo informe y para que se inicie de inmediato la discusión particular.

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—Frente a esta última indicación, la Mesa tiene la siguiente duda:

¿La indicación del Honorable señor Schaulsohn requiere o no, reglamentariamente, informe de la Comisión de Hacienda?

La Mesa consulta a la Sala sobre esta cuestión reglamentaria y abre debate al respecto.

El señor SCHAULSOHN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor SCHAULSOHN.— Señor Presidente, me parece clara la cuestión en debate. Estimo que, en este caso, no se requiere informe de la Comisión de Hacienda.

El artículo 61 del Reglamento exige que sean informados por la Comisión de Hacienda los proyectos de ley que signifiquen gastos no consultados en la Ley de Presupuestos, lo que no ocurre en este caso; o los que “establezcan nuevas contribuciones, únicamente en la parte que se refiere al mayor gasto que irroguen o a la contribución que establezcan”.

Está ya expresamente establecido en las prácticas, y precedentes parlamentarios, y dentro de la técnica jurídica, que una imposición previsional, que crea recursos para los propios beneficiados, no tiene el carácter de contribución. Es, pues, un ingreso o recurso de carácter previsional.

En consecuencia, no tratándose de tributos o contribuciones, sino de imposiciones de carácter previsional, en mi opinión no cabe aplicar al artículo 61 del Reglamento. Por lo tanto, no procede, en este caso, el trámite del informe de la Comisión de Hacienda.

Por lo demás, son numerosos los proyectos e indicaciones que, a pesar de referirse a cotizaciones destinadas a otorgar beneficios sociales, no han tenido el trámite del informe de la Comisión de Hacienda. Ello está establecido en los anales de esta Honorable Corporación.

Por estas consideraciones, me permito sostener que puede, reglamentariamente, omitirse el trámite de segundo informe.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la cuestión reglamentaria.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 40 votos.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).— la Honorable Cámara decide, en consecuencia, que la indicación no requiere informe de la Comisión de Hacienda.

En votación la indicación para omitir el trámite de segundo informe del proyecto.

Si le parece a la Sala, se aceptará la indicación.

Acordado.

El señor CASTRO.— La historia dice que aquí hay que votar.

El señor ROSENDE. — ¡Esa es otra historia!

El señor CARMONA (Vicepresidente).— El señor Secretario leerá nuevamente las indicaciones formuladas por el Honorable señor Schaulsohn, que serán votadas a continuación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Indicación del señor Schaulsohn para anteponer, en el artículo 1º, a la letra a), y dándosele la numeración correlativa, la siguiente:

“Agrégase a la letra c) del artículo 3º de la ley Nº 10.475, después del punto seguido, el siguiente inciso: “Las imponentes mujeres pagarán, además, una mayor imposición, de su cargo, del dos por ciento, de sus sueldos y comisiones”.

La otra indicación propone suprimir la letra c) del mismo artículo 1º.

El señor ROSENDE.— Pido la palabra, señor Presidente, para hacer una aclaración.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Está en discusión el artículo 1º.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ROSENDE.— Señor Presi-

dente, sólo quiero expresar a la Honorable Cámara que los Diputados Conservadores Unidos no votaremos esta indicación, de la misma manera que no apoyamos la exención del trámite del informe de la Comisión de Hacienda; porque pensamos que esta imposición extraordinaria que deberán hacer las mujeres, tiene el carácter de una contribución ante la ley. Yo discrepo de la opinión sustentada sobre el particular por el Honorable señor Schaulsohn y me atengo, para ello, a la definición que de la palabra "contribución" da el Diccionario de la Real Academia Española, que dice: "Cuota o cantidad que se paga para algún fin, y principalmente la que se impone para las cargas del Estado".

Es sabido, señor Presidente, que las expresiones deben ser tomadas en su sentido natural y obvio, según el uso general de las palabras. Y como la palabra "contribución" no tiene una definición legal, forzoso es darle la que ha determinado el uso corriente.

Esta ha sido nuestra duda, y por eso hemos tomado esta actitud.

El señor SCHAULSOHN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SCHAULSOHN.— Señor Presidente, debo refutar al Honorable señor Rosende en el sentido de que la palabra "contribución" tiene un alcance que le dan los profesores, la ciencia y la técnica de la Hacienda Pública, y que dentro de este concepto, ella cuadra con la parte final de la definición leída por el Honorable señor Rosende, esto es, "cargas del Estado". Pero no es éste el caso, señor Presidente. Aquí se trata de imposiciones sobre cotizaciones para un fondo particular de orden previsional, en favor de los propios interesados.

Por eso, respetando naturalmente la opinión discordante del Honorable señor Rosende, hemos sostenido, en este caso,

que se trata de una imposición sobre cotizaciones.

El señor ROSENDE.— ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor SCHAULSOHN.— Con mucho gusto, Honorable colega.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Con la venia del Honorable señor Schaulsohn, tiene la palabra Su Señoría.

El señor ROSENDE.— Señor Presidente, sólo hemos querido dejar bien en claro ante la Honorable Cámara el por qué de nuestra discrepancia sobre el particular. En todo caso, no estamos en desacuerdo con la indicación. Simplemente, con toda lealtad, hemos expresado nuestras dudas, porque el precedente lo consideramos grave.

Nada más, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se votará el artículo 1º con la primera indicación presentada por el Honorable señor Schaulsohn, esto es, la que establece la imposición de un dos por ciento de cargo de las empleadas.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se aprobará el artículo con la indicación.

Acordado.

En votación la indicación del Honorable señor Schaulsohn que tiene por objeto suprimir la letra c).

El señor CASTRO.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Está cerrado el debate, Honorable Diputado.

El señor CASTRO.— Quería dejar constancia de que aceptamos la indicación solamente porque no tenemos los datos, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN.— Efectivamente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Exactamente, Honorable Diputado.

Si le parece a la Honorable Cámara se aprobará la indicación del Honorable señor Schaulsohn.

Aprobada.

El artículo 2º se encuentra aprobado reglamentariamente.

Terminada la discusión del proyecto.

2.—MODIFICACION DE LA LEY Nº 12.006, CON EL OBJETO DE REAJUSTAR LAS PENSIONES DE UN GRUPO DE EMPLEADOS PARTICULARES JUBILADOS EN EL AÑO 1954.

El señor CARMONA (Vicepresidente). —Corresponde ocuparse del proyecto que modifica la ley Nº 12.006 con el objeto de reajustar las pensiones de un grupo de empleados particulares jubilados en el año 1954.

El proyecto figura en el Boletín Nº 8.409.

Diputado informante, el Honorable señor Muñoz.

En discusión general el proyecto.

El señor SCHAULSOHN. —Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente). —Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SCHAULSOHN.— Señor Presidente, hemos presentado este proyecto en razón de que era de absoluta urgencia y justicia reparar una grave arbitrariedad, derivada de un defecto de redacción del artículo 7º de la ley Nº 12.006, que estabilizó los precios, sueldos, salarios y pensiones.

En efecto, sólo un sector afecto al régimen previsional de la Caja de Empleados Particulares resultó con sus pensiones de jubilación disminuidas como consecuencia de la aplicación de esta ley en concordancia con la ley Nº 10.475, en razón de que ellas son reajustadas bianualmente. Al producirse la estabilización de sueldos, salarios y pensiones, pasaron estos jubilados a recibir una pensión menor de la que les habría correspondido aún dentro del régimen normal de la congelación determinada por la ley Nº 12.006.

El proyecto dice así:

“Agrégase al artículo 7º de la ley Nº 12.006, el siguiente inciso final:

“Las personas que hayan adquirido de la Caja de Previsión de Empleados Particulares el derecho a disfrutar de una pensión de jubilación, viudez u orfandad, con posterioridad al 1º de enero de 1954 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, tendrán derecho al reajuste de sus pensiones en conformidad a las disposiciones de la ley Nº 10.475; pero, para este efecto, se considerará como sueldo vital para el año 1956 el establecido en la ley Nº 12.006”.

Se trata, señor Presidente, de que los pensionados en el año 1954, obtengan el reajuste de sus remuneraciones que establece la ley Nº 12.006 para todas las categorías de jubilados. No se trata de que tengan un reajuste complementario, sino de evitar que queden con una remuneración menor aún que la determinada por esta ley.

Este proyecto fué estudiado cuidadosamente por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. Se recabó informe de la Superintendencia de Seguridad Social y, en especial, de la Caja de Previsión de los Empleados Particulares, que será la llamada a pagar, en virtud de esta ley interpretativa, la diferencia de las pensiones de los jubilados. Los informes de los dos organismos a que me he referido fueron absolutamente favorables, pronunciándose categóricamente por el otorgamiento del beneficio que se persigue con el proyecto en examen.

Como consecuencia de todo esto, la Comisión de Trabajo y Legislación Social le prestó su aprobación por unanimidad. No se trata de otorgar un beneficio nuevo ni un reajuste de remuneraciones a una determinada categoría de pensionados. Se trata, solamente, de reparar una omisión en que involuntariamente incurrió el Congreso Nacional al despachar la Ley de Estabilización de Precios, Sueldos, Salarios y Pensiones, que ha motivado una

situación de injusticia para este sector reducido, pero respetable en sus derechos y sus intereses.

Por estas razones, en nombre de la unanimidad de la Comisión, solicitamos de la Honorable Cámara que se repare esta injusta omisión y se acoja el artículo único de este proyecto, que permitirá al sector de jubilados a que hacemos referencia, disfrutar del beneficio del reajuste que le correspondía percibir desde enero del año 1956. Por estas consideraciones, señor Presidente, pido la aprobación de este proyecto.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Musalem y, a continuación, el Honorable señor Ibáñez.

El señor MUSALEM.— Como lo ha expresado el Honorable colega señor Schaulsohn, señor Presidente, se trata solamente de reparar una injusticia que se ha producido por una omisión en la tramitación de la ley N° 12.006, que afecta a más o menos trescientas personas que jubilaron en 1954, con el sueldo vital de esa época, ascendente a once mil seiscientos pesos, que mantuvieron hasta el 31 de diciembre de 1955. En enero de 1956, estas pensiones debieron ser reajustadas de acuerdo con el nuevo sueldo vital que fijara la Comisión Central Mixta. Sin embargo, como se dictó la ley N° 12.006, a estos jubilados se les reajustó su pensión exclusivamente sobre el sueldo vital de once mil seiscientos pesos que estaban percibiendo, de manera que pasaron a tener una pensión de diecisiete mil pesos, en circunstancias de que debían percibir, en justicia, el mismo reajuste y, por lo tanto, el mismo sueldo que correspondía a los demás empleados, esto es, veintiséis mil novecientos cincuenta pesos.

Por estas razones, nosotros votaremos favorablemente este proyecto, ya que no se trata de dar nuevos beneficios, sino de reparar una injusticia.

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—Tiene la palabra el Honorable señor Ibáñez.

El señor IBÁÑEZ.— Señor Presidente, los Diputados agrariolaboristas daremos también nuestra aprobación a este proyecto, encaminado a reparar una injusticia, motivada en una omisión involuntaria en que incurrió la ley, y que afecta a imponentes de la Caja de Previsión de Empleados Particulares que jubilaron en el año 1954. En efecto, señor Presidente, por no haber tenido reajustes en el año 1955, estos jubilados han debido percibir en 1956 una pensión inferior a la que les correspondía.

El proyecto en debate tiende a reparar esta injusticia. Por eso, espero que toda la Honorable Cámara estará dispuesta a subsanarla mediante la aprobación de esta iniciativa legal.

Por esta razón, señor Presidente, los Diputados agrariolaboristas prestaremos nuestro apoyo y nuestra aprobación al proyecto.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Silva.

El señor SILVA.— Honorable Cámara, los Diputados de estos bancos vamos a votar favorablemente este proyecto, porque estamos convencidos de su justicia, ya que, en realidad, los pensionados de la Caja de Empleados Particulares son los únicos que han quedado en estas condiciones de inferioridad; de manera que procediéndose en esa forma, subsanamos la injusticia que afecta a este grupo de ex servidores.

Por otra parte, señor Presidente, en compañía del Honorable colega señor Carmona, he formulado una indicación para modificar la fecha "31 de diciembre del mismo año", que figura en el proyecto, por la de "1º de enero de 1955". Esta indicación se debe a que hemos podido comprobar que hay un grupo de pensionados que, atendiendo a sugerencias de la misma Caja de Previsión de Empleados Particulares, habían trabajado efectivamen-

te hasta el 31 de diciembre de 1954. Y en estas condiciones, su pensión de jubilación viene a regir sólo desde el 1º de enero de 1955, quedando en estos casos, sin los reajustes correspondientes al año 1955, porque ellos sólo recibieron, como empleados en actividad, el reajuste correspondiente al sueldo vital de 1954.

Por las consideraciones anteriores, señor Presidente, ruego a los Honorables colegas que nos acompañen en esta indicación, que tiende a corregir otra anomalía.

El señor IZQUIERDO.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor IZQUIERDO.— Señor Presidente, los Diputados conservadores vamos a votar favorablemente este proyecto, sin necesidad de ocupar mayor tiempo en discursos.

El señor MELENDEZ.— En la misma forma vamos a votar los Diputados de la Acción Renovadora de Chile, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el proyecto.

Si le parece a la Sala, se omitirá el trámite de votación secreta.

Acordado.

Si le parece a la Sala y no se pide votación, se aprobará en general el proyecto.

Acordado.

Se va a dar lectura a una indicación que ha llegado a la Mesa.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Se trata de una indicación formulada por los señores Carmona y Silva, para reemplazar la frase "31 de diciembre de 1954", por "1º de enero de 1955".

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Se ha solicitado la omisión del segundo informe, o sea, que se proceda de inmediato a la discusión particular del proyecto.

Si le parece a la Honorable Cámara, así se acordará.

Acordado.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se aceptará la indicación propuesta.

Acordado.

Terminada la discusión del proyecto.

3.—FONDOS PARA LA CONSTRUCCION DE UN HOSPITAL EN LA CIUDAD DE CALAMA

El señor CARMONA (Vicepresidente).— A continuación, corresponde ocuparse de la moción que destina fondos para la construcción de un hospital en la ciudad de Calama.

El proyecto figura en los boletines N°s. 8.371 y 8.371-A.

El Honorable señor Silva es el Diputado informante de las Comisiones de Asistencia Médico-Social e Higiene y de Hacienda.

En discusión el proyecto.

El señor SILVA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA.— Señor Presidente, las Comisiones de Asistencia Médico-Social e Higiene y de Hacienda me han concedido el honor de informar el proyecto en debate, originado en una moción presentada por el Diputado que habla, que otorga los medios necesarios para la construcción de un hospital en la ciudad de Calama.

Prácticamente, en la actualidad, el departamento, de Calama no cuenta con hospital, porque lo que ahora hay allí con ese nombre, no reúne ni siquiera las condiciones mínimas para merecer esa denominación. Los informes que, sobre el particular, han dado el Servicio Nacional de Salud y otras autoridades médicas que conocen este grave problema, son alarmantes.

Muchos de mis Honorables colegas, que han visitado la zona, pueden corroborar la efectividad de mi afirmación.

La gravedad del problema ha hecho que toda la ciudadanía de la región se haya movilizado para obtener recursos, a fin de que el nuevo hospital sea realidad a corto plazo. En efecto, espontáneamente, han propuesto contribuir con un impuesto adicional del uno por mil sobre los avalúos actualmente vigentes. En estas condiciones, el proyecto está prácticamente financiado. El permitirá resolver el problema de la ciudad de Calama y construir Casas de Socorro en San Pedro de Atacama, Ticonao y Ollagüe, pueblos ubicados en el interior del departamento, que tienen numerosa población y que también necesitan contar con servicios hospitalarios.

Señor Presidente, yo ruego a los Honorables colegas que se sirvan prestar su aprobación a este proyecto, en la misma forma en que lo ha hecho la Comisión de Asistencia Médico-Social e Higiene, y aceptando las indicaciones formuladas por la Comisión de Hacienda.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se aprobará en general el proyecto.

Aprobado.

Si le parece a la Honorable Cámara se aprobará en particular, con las indicaciones de la Comisión de Hacienda.

Aprobado.

Terminada la discusión del proyecto.

Malleco el dominio de diversos terrenos ubicados en Angol.

Diputado informante es el Honorable señor Sepúlveda Rondanelli.

El proyecto se encuentra impreso en el Boletín N° 8.328-B.

El señor SEPULVEDA RONDANELLI.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SEPULVEDA RONDANELLI.— Señor Presidente, en forma muy breve voy a dar cuenta a la Honorable Cámara de los puntos de vista que, en definitiva, prosperaron en la Comisión de Agricultura y Colonización, durante el estudio de este proyecto.

Debo advertir, desde luego, que el título que se da a este proyecto de ley no encuadra, en las actuales circunstancias, con la realidad. En efecto, ya no se trata de transferir gratuitamente a la Sociedad Agrícola de Malleco el dominio de diversos terrenos ubicados en Angol, pues la Comisión, haciéndose eco de las críticas que se han formulado, desea que se autorice al Presidente de la República para vender a esa Sociedad Agrícola una extensión mínima de terreno, indispensable para ampliar su actual recinto de exposición.

Debo manifestar a la Honorable Cámara que los recintos de exposición de las ciudades más cercanas a Angol, como son las de Los Angeles y Temuco, tienen más o menos las siguientes extensiones: el de Los Angeles, ocho hectáreas; el de Temuco, diez hectáreas. Estos terrenos de Angol, con la ampliación que se solicita, tendrían una capacidad total que no excede de las tres hectáreas, dos mil metros cuadrados, más o menos.

En seguida, señor Presidente, la Comisión desechó la indicación que se había presentado para transferir estos terrenos a la Corporación de la Vivienda, no por capricho, sino por que se impuso de que esta institución tiene actualmente en Angol terrenos comprados, pagados, loteados

**4.—AUTORIZACION AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA VENDER A LA SOCIEDAD AGRICOLA DE MALLECO TERRENOS FISCALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE ANGOL.—
SEGUNDO INFORME**

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Corresponde ocuparse del segundo informe del proyecto que autoriza al Presidente de la República para transferir gratuitamente a la Sociedad Agrícola de

y urbanizados, para construir tal vez una población que no podrá contar con menos de ciento cincuenta casas. Además, se dispone, en Angol, del resto de los terrenos de la "Pampa de Ingenieros", que no fueron transferidos a la Caja de Previsión de los Ferrocarriles, y donde es posible construir una población no inferior a quinientas casas más.

En consecuencia, el problema del déficit habitacional de Angol no está en la falta de terrenos, sino que en la carencia de interés que ha existido de parte de este Gobierno, para seguir construyendo poblaciones, como se hizo en las Administraciones anteriores.

Finalmente, la Comisión acordó, en su segundo informe, autorizar al Presidente de la República para transferir gratuitamente a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas el dominio de un retazo de terreno fiscal, para que, frente a la actual Escuela Industrial, construya una población destinada a sus imponentes.

En resumen, señor Presidente, la Comisión de Agricultura se hizo eco de las críticas formuladas al propósito de transferir, en forma gratuita, estos terrenos fiscales a la Sociedad Agrícola de Malleco.

En segundo lugar, y queriendo solucionar en parte el problema habitacional de Angol, autoriza al Presidente de la República para transferir, gratuitamente y en mayor extensión, terrenos fiscales a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas para los fines a que acabo de hacer referencia.

Era cuanto quería decir, señor Presidente.

El señor AQUEVEQUE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor GONZALEZ ESPINOZA. — Pido la palabra.

El señor CARMONA (Vicepresidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Aqueveque; y, a continuación, el Honorable señor González, don Sergio.

El señor AQUEVEQUE.— Señor Pre-

sidente, como lo ha explicado el Honorable Diputado informante, por este proyecto de ley se trata de autorizar la enajenación de un terreno fiscal, dividido en dos lotes: uno se transferirá gratuitamente a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas para que contribuya a solucionar el problema habitacional, y, fundamentalmente, el de los profesores de la Escuela Industrial de Angol, que son imponentes de esa institución. El otro lote se transferirá, por medio de una venta, a la Sociedad Agrícola de Malleco.

Yo debo manifestar mi acuerdo respecto de la enajenación del primer lote de terreno, y mi disconformidad en cuanto a la transferencia del segundo, y al cual se refiere, en primer lugar, el proyecto en discusión.

Todos conocemos la importancia que tienen las sociedades agrícolas y la necesidad de que cada una de ellas disponga de un local adecuado para organizar sus exposiciones. Esta necesidad se ha solucionado en todas partes, como es lógico, mediante la compra de terrenos efectuada con la inversión de dinero que han aportado los mismo agricultores asociados.

Señor Presidente, es posible que, en algunos casos, se justifique la contribución del Estado en una obra de esta naturaleza, ya que, al favorecer la construcción de locales adecuados para exposiciones, cumple una función de estricto fomento de la industria agrícola. Sin embargo, el caso de Angol es totalmente distinto. Se trata de terrenos muy valiosos, ubicados en lugares céntricos de la ciudad y casi totalmente urbanizados.

Además, no existe la necesidad imperiosa de otorgar esos terrenos y, si fuera preciso que la Sociedad Agrícola de Malleco quedara ubicada en ese lugar, ampliándose a sectores vecinos, debería pagar el costo real de los terrenos que ocupa.

Por otra parte, la Comisión rechazó la idea de entregar estos terrenos a la Corporación de la Vivienda, para que este

organismo iniciara algunas construcciones tendientes a solucionar el problema habitacional, tan grave en Angol, como en cualquiera otra parte del país. Pero, al permitir la venta directa del Fisco a la Sociedad Agrícola, estableció una norma con la cual estoy en absoluto desacuerdo.

En efecto, el artículo único dice que se autoriza "al Presidente de la República para vender, por el precio que corresponde, según el rol de avalúo de la comuna, a la Sociedad Agrícola de Malleco los terrenos fiscales ubicados en la ciudad de Angol..."

Esta disposición encierra una gravedad enorme, por cuanto todos sabemos que las propiedades de los particulares mantienen avalúos muchas veces inferiores al valor real de la propiedad; y, cuando se trata de predios fiscales o de instituciones públicas, los avalúos son infinitamente inferiores al costo real de esos mismos predios.

En consecuencia, aun cuando la ley establece que se hará una venta, en el fondo lo que se está haciendo es una donación, porque, seguramente, el avalúo de esos terrenos no corresponderá a la décima parte de su valor real. Por lo tanto, se venderá una décima parte y se donarán nueve décimas.

Por estas consideraciones, señor Presidente, he pedido división de la votación en los dos primeros incisos del artículo único. A este respecto, anuncio que votaré negativamente estos dos primeros incisos, a fin de eliminar la facultad de esta venta a los precios establecidos en el proyecto, y, prestaré mi aprobación al resto del artículo, con el objeto de posibilitar la transferencia gratuita de otros terrenos a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

En subsidio, señor Presidente, he pedido que se vote separadamente la frase que dice "por el precio que corresponda, según el rol de avalúo de la comuna". Lo he hecho con el objeto de que, en caso de

que prospere la idea en la Honorable Cámara, la venta que haga el Fisco a la Sociedad Agrícola de Malleco sea efectuada al precio real de los terrenos y se sujete a las normas corrientes, como, asimismo, para que se busque, un acuerdo y para que peritos avalúen los terrenos, a fin de determinar su verdadero valor.

Deseo llamar la atención hacia el hecho de que no es justo que, en estos momentos, en que se habla de la angustia de las arcas fiscales, en que se pide aumentar el Presupuesto en distintos rubros, fundamentalmente en los destinados a obras de inversión, de capitalización, lo que no se puede lograr, porque no se dispone de fondos, nosotros estemos distraiendo dineros que son de la comunidad a través de proyectos, como el que nos preocupa.

En esta ocasión, se trata de privar a la Nación, al Fisco, de cuantiosas sumas, para beneficiar sólo a determinadas personas, porque ni la comunidad nacional, ni la de la provincia de Malleco, ni tampoco la de la ciudad de Angol, aprovecharán los beneficios que pudiera traer la ampliación del local de exposiciones.

No me parece justo, repito, que estemos distraiendo dineros del Estado en favor de intereses que son exclusivamente particulares. Sin embargo, en esta oportunidad, como en otras, abrigo el temor de que el proyecto de ley en discusión prospere, porque hemos visto cómo hay una especie de concierto entre algunos sectores representados en el Parlamento para otorgar beneficios particulares con los fondos del Estado, para privar al Fisco de fuertes sumas de dinero, con el objeto de realizar obras que no interesan a toda la comunidad, pero sí, a veces, a determinados sectores de opinión que pretenden despertar afanes de apoyo electoral en otros.

No me parece que esto sea correcto, y por este motivo lo digo con franqueza. Es-timo que con los fondos del Estado se es-

tán comprando favores electorales en una época en que esto no puede hacerse. En realidad, esto jamás debe hacerse, pues sabemos que todos los días se está rechazando la ejecución de obras de interés colectivo, por la falta de dineros del Estado, al que se quiere privar de recursos, en esta oportunidad.

Nada más, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente). — Tiene la palabra el Honorable señor González, don Sergio.

El señor GONZALEZ ESPINOZA. — Señor Presidente, también tengo mis dudas con respecto a este proyecto, y quisiera consultarlas y someterlas a la consideración de la Honorable Cámara.

En la ciudad de Angol, existe un problema habitacional muy grande. Hay una población que se llama "La Esperanza", que tiene, más o menos, doscientas familias, con un total de ochocientas personas; y otra denominada "Huequén", que tiene cuarenta o cincuenta familias. Estas dos poblaciones se formaron a raíz de un "sismo" que hubo el año 1949. En esa oportunidad, el Fisco dio facilidades para que se formaran, e incluso aportó materiales. Las familias han solicitado, insistentemente, que se les otorguen facilidades para poder establecerse en los terrenos que están ocupando. Desgraciadamente, esto

no ha ocurrido hasta este momento. Estimo que la iniciativa del Honorable señor Sepúlveda Rondanelli, que comprendo, estímulo y acepto, en orden a crear una feria de este tipo, podría estudiarse en concordancia con problemas cuya solución es más urgente, como es el habitacional.

Tengo a la mano un recorte del diario "Austral" que refunde algunas opiniones vertidas en la Honorable Cámara en contra de este proyecto, y en que se dice que si bien es cierto que, la creación y la ampliación de estas ferias determinaría la posibilidad de exposiciones realizadas en otras ciudades no han logrado solucionar el aspecto agropecuario.

Entiendo el interés de los agricultores de la zona por mejorar el aspecto pecuario de su región, pero creo que está primero el problema habitacional.

Como aquí se trata de terrenos que van a ser cedidos, en un principio se dijo que gratuitamente...

El señor CARMONA (Vicepresidente). —¿Me permite, Honorable Diputado? Ha llegado la hora. Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 12 horas y 30 minutos.*

Crisólogo Venegas Salas,
Jefe de la Redacción de Sesiones.